



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., martes 01 de marzo de 2016.

Número 25

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-923 , mediante el cual se expide la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LXII-924 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar seis predios urbanos, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud, con el fin de regularizar la posesión que ostenta sobre los inmuebles donde se encuentran establecidos diversos Centros de Salud.....	13
DECRETO No. LXII-925 , mediante el cual se reforma el párrafo primero y la fracción XXV y se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose en su orden natural la consecutiva del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..	15
DECRETO No. LXII-926 , mediante el cual se adiciona la fracción LIII del artículo 49 recorriéndose en su orden la actual fracción LIII para pasar a ser fracción LIV del numeral citado, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	15
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO	16

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 004 en la que se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el suministro de equipos, instrumental y accesorios médicos para el equipamiento del área de la mujer del Hospital General de Cd. Victoria, Tam. para la Secretaría de Salud.....	17
---	----

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

ACUERDO mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas.....	19
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-923

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.

La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la entidad; y tienen por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, conforme al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Bienes: Todas las cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles y todo aquél derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación, que se encuentren en los supuestos señalados en esta ley;

II.- Código Nacional: el Código Nacional de Procedimientos Penales;

III.- Hecho ilícito: hecho antijurídico en el que concurren los elementos del tipo penal, ya sea del delito de: Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, previsto en el Capítulo VII, del Título Décimo Octavo, de la Ley General de Salud; Robo de Vehículo, Trata de Personas, o de Secuestro, siempre y cuando, en lo que concierne a estos dos últimos, sean competencia de los jueces de la Entidad;

IV.- Juez: el juez competente en materia de extinción de dominio;

V.- Ministerio Público: agentes del Ministerio Público Investigadores que designe el Procurador General de Justicia del Estado para conocer del procedimiento de extinción de dominio; y

VI.- Secretaría: la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de la Entidad.

ARTÍCULO 3.

Las autoridades de la entidad y de los municipios, así como los particulares que por cualquier causa legal tengan conocimiento de la información, deberán guardar la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información materia de los procedimientos de extinción de dominio que regula esta Ley.

ARTÍCULO 4.

A falta de regulación suficiente en la presente ley respecto de las instituciones y supuestos jurídicos regulados en ella, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

I.- En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y a falta de disposición expresa, en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas;

II.- En cuanto al hecho ilícito, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

III.- En el procedimiento de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y supletoriamente a falta de disposición expresa en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; y

IV.- En los aspectos relativos a la regulación de bienes, obligaciones y derechos, a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO II EXTINCIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 5.

La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en esta Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia en la que se declare, tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y serán destinados, mediante acuerdo del Gobernador del Estado que se publique en el Periódico Oficial del mismo, al bienestar social, a la seguridad pública y la procuración de justicia.

ARTÍCULO 6.

1. La acción de extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real, de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido.

2. La acción de extinción de dominio es autónoma, distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal de la que se haya desprendido o de la que tuviera origen, sin perjuicio de los terceros de buena fe.

3. El ejercicio de la acción de extinción de dominio, corresponde al Ministerio Público, quien podrá desistirse de la acción de extinción de dominio en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia definitiva, previo acuerdo del Procurador del Estado. En los mismos términos, podrá desistirse de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

ARTÍCULO 7.

A la acción de extinción de dominio se aplicarán las reglas de prescripción previstas para los hechos ilícitos a que se refiere esta Ley, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Penal de la Entidad, salvo que los bienes sean producto del delito, en cuyo caso la acción será imprescriptible.

ARTÍCULO 8.

El no ejercicio, desistimiento o extinción de la acción penal, así como la absolución del demandado en un procedimiento penal, por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga respecto de la legitimidad de ningún bien, siempre que se haya determinado que el hecho ilícito existió.

ARTÍCULO 9.

1. No impedirá el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la muerte del o los probables responsables del hecho ilícito, de los propietarios del bien, de quienes lo poseen en concepto de dueño, o de quienes se ostenten o comporten como tales.

2. En este supuesto, la acción procederá respecto de los bienes objeto de sucesión, cuando sean de los descritos en esta Ley, siempre y cuando se ejercite antes de la sección de partición de la herencia en el juicio sucesorio correspondiente.

ARTÍCULO 10.

1. Procede la extinción de dominio, en los Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, previstos en el Capítulo VII, del Título Décimo Octavo, de la Ley General de Salud; Robo de Vehículo, Trata de Personas y Secuestro, en los casos en que se sustancien ante las autoridades en el Estado; respecto de los siguientes bienes:

I.- Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió;

II.- Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos de la fracción anterior;

III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la realización de los hechos ilícitos materia de esta Ley por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; y

IV.- Aquellos que estén titulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de los hechos ilícitos contenidos en esta Ley y el imputado por éstos se comporte como dueño.

2. Los supuestos previstos en las fracciones III y IV, serán aplicables cuando el agente del Ministerio Público acredite que el tercero utilizó el bien para cometer el delito y que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia, y estando en posibilidad de hacerlo, no lo notificó a la autoridad, salvo que demuestre fehacientemente una causa justificada.

ARTÍCULO 11.

Para que sea procedente la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público deberá:

- I.- Acreditar que existen elementos suficientes para determinar que sucedió el hecho ilícito y que los bienes materia de dicha acción son de los señalados en el artículo anterior;
- II.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, probar plenamente la actuación de mala fe del tercero; y
- III.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, acreditar al margen de duda la procedencia ilícita de dichos bienes.

ARTÍCULO 12.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye que el Ministerio Público solicite el decomiso o en su defecto la declaración de abandono de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la acción penal, en los casos que resulte procedente.

ARTÍCULO 13.

1. Se exceptúan de la acción de extinción de dominio, las armas de fuego, municiones y explosivos respecto de los cuales, en todo caso, deberá observarse lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. Tratándose de narcóticos, se procederá en los términos de la legislación federal aplicable.
3. Los bienes asegurados que resulten del dominio público o privado de la Federación, del Estado o de los Municipios, se restituirán a la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y a lo que dispongan las normas aplicables.
4. Se exceptúan también la fauna y la flora protegidos, materiales peligrosos y demás bienes cuya propiedad o posesión se encuentre prohibida, restringida o especialmente regulada, en cuyo caso, se procederá en los términos de la legislación aplicable.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**CAPÍTULO I
COMPETENCIA**

ARTÍCULO 14.

1. El Estado contará con Jueces especializados en extinción de dominio, dependientes del Poder Judicial respectivamente, cuyas funciones y distribución deberán regularse en su correspondiente ley orgánica.
2. Esta Ley se aplicará a los bienes muebles e inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio de Tamaulipas. Cuando se encuentren situados fuera del mismo, se dará vista a la autoridad competente de dicho lugar, sin perjuicio de ordenar las medidas necesarias para la procedencia y tramitación de la acción de extinción hasta su conclusión en la Entidad.

**CAPÍTULO II
DE LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 15.

1. Son partes en el procedimiento de extinción de dominio:
 - I.- Actor: que será el Ministerio Público;
 - II.- Demandado: quien se ostente como dueño o titular de los derechos reales o personales; y
 - III.- Tercero: la persona que sin ser el demandado en el procedimiento de extinción de dominio, cuenta con legitimación para acudir al proceso, con el fin de deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción.
2. El demandado y el tercero actuarán por sí o a través de sus representantes o apoderados, en los términos de la legislación civil aplicable. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos.

**CAPÍTULO III
PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

ARTÍCULO 16.

En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público ejercerá las atribuciones siguientes:

- I.- Recabar copia de las constancias, diligencias y actuaciones que se hayan realizado con motivo de la investigación de los hechos delictivos a que se hacen referencia en esta Ley;
- II.- Solicitar a los órganos jurisdiccionales copia de los registros y expedientes de los procedimientos penales en que intervengan con motivo de los hechos delictivos;

III.- Recabar del Ministerio Público de la Federación y demás instancias federales, así como de las autoridades estatales y municipales y de otras entidades federativas, copia de los expedientes, registros, actuaciones, constancias y demás información que tengan, que sea útil para acreditar los hechos delictivos y supuestos de extinción de dominio en los términos de esta Ley;

IV.- Recabar los medios de prueba necesarios para sustentar el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes de que se trate;

V.- Realizar las diligencias de investigación necesarias para identificar y localizar al dueño de los bienes materia de la acción de extinción de dominio, o quien se ostente o comporte como tal, así como a los terceros; y

VI.- Las demás que señalen esta Ley, el Código Nacional, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas y otros ordenamientos aplicables, para sustentar la acción de extinción de dominio.

ARTÍCULO 17.

1. El Procurador General de Justicia del Estado y los servidores públicos en quienes delegue la facultad, podrán solicitar información y documentos sobre los depósitos, los servicios y en general, las operaciones que las instituciones del sistema financiero celebren con sus clientes, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la información de naturaleza fiscal, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y de las demás entidades que resulten competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio Público deberá formular la petición respectiva, exponiendo los razonamientos por los cuales requiera la información y los documentos correspondientes, y la remitirá al Procurador General de Justicia de la Entidad o al servidor público que corresponda.

3. Cuando se tenga identificada la institución financiera, el número de cuenta o la operación o servicio de que se trate, así como el cuentahabiente o usuario respectivo y demás elementos que permitan su identificación plena, el Ministerio Público podrá solicitar al juez que emita la orden de requerimiento de información y documentos directamente a la institución financiera de que se trate.

CAPÍTULO IV PROVIDENCIAS CAUTELARES

ARTÍCULO 18.

1. El Ministerio Público, desde la preparación de la acción de extinción de dominio, podrá decretar providencias cautelares provisionales por una sola ocasión, para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción, así como aquellas tendientes a evitar que sufran menoscabo, extravío, destrucción, transformación, dilapidación; a que sean ocultados o mezclados; o a que se realice o que se pretenda realizar acto traslativo de dominio o imponer gravamen sobre ellos. Lo anterior, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que se ejecutará alguno de dichos actos y que el bien de que se trate es alguno de los señalados por esta Ley.

2. El Ministerio Público deberá levantar estas providencias cautelares si en treinta días hábiles contados a partir de la imposición de éstas no presenta la demanda respectiva.

ARTÍCULO 19.

1. Las providencias cautelares, tanto las provisionales como las permanentes, podrán ser las siguientes:

I.- El aseguramiento de bienes;

II.- El embargo precautorio;

III.- La intervención de la administración o de la caja de las empresas;

IV.- El depósito o la vigilancia de los bienes de que se trate, en el lugar y con las condiciones que fije el Juez;

V.- La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del Sistema Financiero; y

VI.- Cualquier otra que determine el Juez, con el propósito de preservar la existencia y la integridad de los bienes a que se refiere esta Ley.

2. Las providencias cautelares provisionales serán decretadas por el Ministerio Público y, eventualmente, por el juez en el auto de radicación; y subsistirán hasta que, en su caso, sean revocadas o bien sustituidas por providencias cautelares definitivas.

ARTÍCULO 20.

Si los bienes afectados por el ejercicio de una extinción de dominio se encontraren inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado, el juez ordenará a esta dependencia mediante oficio correspondiente a su Director General, que haga las anotaciones correspondientes, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 21.

1. El juez, a petición del Ministerio Público, acordará las providencias cautelares que resulten procedentes, ya sea en el auto de radicación o en cualquier etapa del procedimiento; en su caso, ordenará el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública, y todas aquellas providencias necesarias para que aquellas se apliquen.
2. Cuando sobrevenga un hecho que lo justifique y mientras no se haya dictado sentencia ejecutoriada, se podrá modificar o revocar la resolución que haya decretado o negado las providencias cautelares.
3. Durante la vigencia de las providencias cautelares, el demandado o afectado por éstas, no podrá transmitir la posesión de los bienes correspondientes, ni enajenarlos, gravarlos o constituir cualquier derecho sobre ellos, ni permitir que un tercero lo haga. Tales bienes no serán transmisibles por herencia o legado durante la vigencia de esta medida.

ARTÍCULO 22.

1. Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, las providencias cautelares impuestas con apoyo en esta Ley, se notificarán a las autoridades que hayan ordenado dichos actos y, en su caso, al Instituto Registral y Catastral del Estado. Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y quedarán a disposición del juez que hubiese sido el primero en prevenir.
2. De levantarse el embargo, la intervención, el secuestro o el aseguramiento previos, quien tenga bajo su custodia los bienes relativos entregará éstos al juez que conozca de la acción de extinción de dominio.
3. Las providencias cautelares no implican modificación a los gravámenes existentes sobre los bienes.

ARTÍCULO 23.

La administración de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio se realizará conforme a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, o Abandonados del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO V SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 24.

La acción de extinción de dominio se ejercerá mediante demanda del Ministerio Público, previo acuerdo del Procurador General de Justicia o del servidor público al que se le delegue dicha facultad.

ARTÍCULO 25.

La demanda deberá indicar:

- I.- El juzgado competente ante quien se presenta la demanda; en su caso, número de proceso penal, y copia certificada del nombramiento del Ministerio Público para acreditar su personalidad;
- II.- La descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y todos los datos necesarios para su identificación y localización; tratándose de inmuebles, además se señalará el folio registral o datos de registro;
- III.- Copia certificada de las constancias pertinentes respecto de la investigación de los hechos ilícitos relacionados con los bienes materia de la acción;
- IV.- En su caso, el acuerdo de aseguramiento de los bienes, ordenado por el Ministerio Público dentro de la investigación, el acta en la que conste el inventario y su estado físico, la constancia de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado, el certificado de libertad de gravamen de los inmuebles, así como la estimación del valor de los bienes y la documentación relativa a la notificación del procedimiento para la declaratoria de abandono y en el supuesto de existir, la manifestación que al respecto haya hecho el interesado o su representante legal;
- V.- El nombre y el domicilio del demandado y, en su caso, del tercero, siempre que estuvieren identificados;
- VI.- Las actuaciones conducentes, derivadas de otras investigaciones u otros procesos penales en curso o concluidos;
- VII.- La solicitud de las providencias cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta Ley;
- VIII.- La petición de extinción de dominio sobre los bienes y demás pretensiones;
- IX.- La relación de los hechos en que el actor funda su acción y de los razonamientos lógicos jurídicos con los que se establezca que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere esta Ley; y
- X.- Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo donde se encuentren, precisando, en su caso, los elementos necesarios para su desahogo.

ARTÍCULO 26.

1. Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el Ministerio Público, el Juez contará con un plazo de setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda y ordenar la notificación de ésta al demandado o a su representante legal y, en su caso, la publicación de los edictos a que se refiere la fracción II del artículo 27 de esta Ley.

2. Si la demanda fuere oscura o irregular, por una sola vez el Juez deberá prevenir al Ministerio Público para que la aclare, corrija o complemente, otorgándole para tal efecto un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que lo ordene. De no cumplir con la prevención del Ministerio Público, la demanda se tendrá por no interpuesta.

3. En el auto de admisión, el Juez señalará los bienes materia del juicio y el nombre de él o los demandados, concediéndoles el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación para contestar la demanda. En dicho auto, el Juez proveerá lo conducente con relación a las providencias cautelares que en su caso hubiere solicitado el Ministerio Público en la demanda.

4. Si los documentos con los que se corre traslado exceden de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días hábiles.

5. En el auto admisorio deberá señalarse la fecha programada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual se realizará dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales improrrogables.

4. Contra el auto que niegue la admisión de la demanda procederá recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 27.

1. Admitida la demanda, el Juez ordenará la notificación como sigue:

I.- Personalmente a los demandados y a los afectados que se tengan identificados y se conozca su domicilio, de conformidad con las reglas siguientes:

a) La notificación se practicará en el domicilio del demandado y del afectado en su caso. En el supuesto de que el demandado se encuentre privado de su libertad, la notificación personal se hará en el lugar en donde se encuentre detenido;

b) El notificador deberá cerciorarse del domicilio, entregar copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabar nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del servidor judicial que la practique; y

c) De no encontrarse el interesado o persona alguna que reciba la notificación, o habiéndose negado a recibirla o firmarla, la notificación se hará en los términos dispuestos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

En todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

El Juez podrá habilitar al personal del juzgado para practicar las notificaciones en días y horas inhábiles.

II.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se realizará por edictos, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. En este último caso, la Procuraduría General de Justicia del Estado deberá habilitar un sitio especial en su portal de Internet, para hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado.

2. Cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, el instructivo de notificación se fijará, además, en cada uno de éstos.

3. La notificación surtirá efectos al día siguiente en que hubiera sido practicada.

4. El edicto surtirá efectos de notificación personal al día siguiente de su última publicación.

5. La única notificación personal que se realizará en el procedimiento de extinción de dominio, será la que se realice al inicio del juicio en los términos de la presente Ley. Todas las demás se practicarán mediante publicación por lista.

6. A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado se le notificará mediante oficio para los efectos conducentes, allegándole los documentos que sean necesarios debidamente certificados.

ARTÍCULO 28.

En un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de que se dicte el auto admisorio, el Juez deberá ordenar las diligencias necesarias para que se efectúen las notificaciones correspondientes en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 29.

1. Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, deberá comparecer al juicio dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.
2. El Juez resolverá en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia, sobre la legitimación del afectado que hubiere comparecido y, en su caso, autorizará la entrega de las copias de traslado de la demanda y del auto admisorio.
3. Éste deberá recoger dichos documentos dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el auto que ordene su entrega; el Juez dará vista del auto admisorio al Ministerio Público en un término de tres días, para que alegue lo que a su representación social compete.
4. El plazo para contestar la demanda será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que el afectado o su representante hayan comparecido para recibir los documentos a que se refiere el párrafo anterior. Este término estará sujeto a la regla prevista en el artículo 26 de esta Ley.
5. Contra el auto que niegue la legitimación procesal del afectado, procederá el recurso de apelación, que será admitido en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 30.

1. En el escrito de contestación de demanda, el demandado y, en su caso, el tercero, deberán:
 - I.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el lugar de residencia del Juez que conozca de la acción de extinción de dominio. De no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista;
 - II.- Contestar las pretensiones y los hechos planteados por el Ministerio Público, afirmándolos o negándolos;
 - III.- Oponer defensas y excepciones;
 - IV.- Ofrecer pruebas y exhibirse las que estén a su disposición o señalar el archivo donde se encuentren. En todo caso, las pruebas deberán ser desahogadas en la audiencia a que se refiere el artículo 45 de esta Ley; y
 - V.- Plantear las hipótesis de derecho que a su interés convenga.
2. Contra la acción de extinción de dominio no procede la reconvencción.

ARTÍCULO 31.

1. El demandado o los terceros que lo requieran y no contraten defensor particular, deberán ser asesorados y representados por defensores públicos del Estado.
2. Cuando no comparezca el demandado o el afectado, el Juez le designará un defensor para que en su ausencia realice todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso. Cuando comparezcan la víctima u ofendido, en caso de requerirlo, tendrán derecho a que se les garantice una asesoría o representación adecuada.

ARTÍCULO 32.

1. En el procedimiento de extinción de dominio no habrá lugar al trámite de excepciones ni de incidentes de previo y especial pronunciamiento, salvo el incidente preferente de buena fe, que tendrá por finalidad que los bienes motivo de la acción de extinción de dominio, se excluyan del procedimiento, siempre que se acredite la propiedad o el derecho real sobre los bienes y su legítima procedencia. No será procedente este incidente si se demuestra que el promovente conocía de los hechos ilícitos que dieron origen al juicio y, a pesar de ello, no lo denunció a la autoridad o tampoco hizo algo para impedirlo, salvo que se demuestre fehacientemente una causa justificada para no hacerlo.
2. Este incidente se resolverá por sentencia interlocutoria dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación. Todos los demás asuntos serán decididos en la sentencia definitiva.
3. Contra el auto que admita, deseche o tenga por no interpuesto el incidente a que se refiere el párrafo anterior, procederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.
4. Contra la sentencia interlocutoria que resuelva el incidente procederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 33.

1. Durante el procedimiento, el Juez deberá dictar de oficio los trámites y providencias encaminados a que la justicia sea pronta y expedita.
2. El Juez desechará de plano los recursos, incidentes o promociones notoriamente frívolas o improcedentes; contra este auto, no cabe recurso alguno.

ARTÍCULO 34.

La autoridad judicial podrá imponer correcciones disciplinarias o medidas de apremio, en términos del ordenamiento supletorio correspondiente.

**CAPÍTULO VI
DE LAS PRUEBAS, DE LOS RECURSOS Y DE LAS AUDIENCIAS****ARTÍCULO 35.**

1. Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación, y se admitirán o desecharán, según sea el caso, mediante resolución que se pronunciará por el Juez, una vez que ha sido contestada la demanda o transcurrido el término para ello, atendiendo a la regla que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, evitando la admisión de pruebas inconducentes; si es necesario, se ordenará su preparación y se desahogarán en la audiencia.

2. La ausencia de cualquiera de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 36.

1. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades, siempre que tengan relación con:

I.- La acreditación del hecho ilícito;

II.- La procedencia de los bienes; y

III.- Que los bienes materia del procedimiento son de los señalados en el artículo 10 de esta ley.

2. El Ministerio Público no podrá ocultar prueba de descargo alguna que se relacione con los hechos objeto de la extinción de dominio y deberá aportar, por conducto del Juez, toda la información que conozca a favor del demandado en el proceso, cuando le beneficie a éste. El Juez valorará que la información sea relevante para el procedimiento de extinción.

ARTÍCULO 37.

1. En caso de que se ofrezcan constancias de la investigación por alguno de los delitos a que se refiere esta Ley, el oferente deberá solicitarlas por conducto del Juez.

2. El Juez se cerciorará de que las constancias de investigación o de cualquier otro procedimiento, ofrecidas por el demandado o tercero afectado, tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio y verificará que su exhibición no ponga en riesgo la secrecía de la investigación.

3. Para preservar su secrecía, el Juez podrá ordenar que las constancias de la investigación que admita como prueba sean debidamente resguardadas fuera del expediente, sin que pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias.

ARTÍCULO 38.

Cuando el demandado o el afectado ofrezcan como prueba constancias de algún proceso penal, el Juez las solicitará al órgano jurisdiccional competente para que las remita en el plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 39.

Admitida una prueba pericial, el Juez ordenará su desahogo por un perito nombrado de la lista de peritos oficiales del Poder Judicial del Estado. El Ministerio Público, el demandado o el afectado podrán ampliar el cuestionario dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del auto que admite la prueba. El perito deberá rendir su dictamen a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas.

ARTÍCULO 40.

La prueba testimonial se desahogará en la audiencia, siendo responsabilidad del oferente de la misma la presentación del testigo, salvo lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 41.

El Juez valorará las pruebas desahogadas en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 42.

El Juez podrá decretar desierta una prueba admitida, cuando:

I.- El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo para la admisión de la prueba;

II.- Materialmente sea imposible su desahogo; o

III.- De otras pruebas desahogadas se advierta que es notoriamente inconducente el desahogo de las mismas.

ARTÍCULO 43.

Contra el auto que deseché o declare la deserción de pruebas, procede el recurso de revocación.

ARTÍCULO 44.

1. La audiencia comenzará con el desahogo de las pruebas del Ministerio Público y continuará con las de los demandados y, en su caso, de los afectados, observando los principios de inmediación, concentración y continuidad.
2. El Juez tendrá siempre la facultad de ordenar y desahogar pruebas para mejor proveer y llegar a la verdad de los hechos.

**CAPÍTULO VII
DE LA SENTENCIA****ARTÍCULO 45.**

Dentro de la audiencia y una vez desahogadas las pruebas, las partes podrán presentar alegatos, y una vez concluida la etapa de alegatos, el Juez dictará sentencia en la misma audiencia o dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO 46.

La sentencia de extinción de dominio será conforme a la letra o la interpretación jurídica de la norma legal y a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho, debiendo contener el lugar en que se pronuncie, el juzgado que la dicte, un extracto claro y sucinto de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como la fundamentación y motivación, y terminará resolviendo con precisión y congruencia los puntos en controversia.

ARTÍCULO 47.

1. La sentencia deberá declarar la extinción del dominio o la improcedencia de la acción. En este último caso, el Juez resolverá sobre la cancelación de las providencias cautelares que se hayan impuesto y la persona a la que se hará la devolución de los mismos, conforme al artículo 53 de esta Ley. El Juez deberá pronunciarse sobre todos los bienes materia de la controversia.
2. Cuando hayan sido varios los bienes sobre los cuales se solicita la extinción de dominio, la declaración correspondiente a cada uno de éstos se hará distinguiéndolos en forma individual.
3. Las sentencias por las que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio, no prejuzgan con respecto a las providencias cautelares de aseguramiento con fines de decomiso, embargo precautorio para efectos de reparación del daño u otras que acuerde la autoridad judicial a cargo del proceso penal.
4. En el caso de sentencia que declare la extinción de dominio, el Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia competente, podrá optar por conservar los bienes materia de dicha extinción.

ARTÍCULO 48.

La absolución del afectado en el proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga con respecto a la legítima propiedad de algún bien.

ARTÍCULO 49.

1. Al dictar la sentencia, el Juez determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento, siempre que el Ministerio Público:

I.- acredite plenamente el hecho ilícito por el que se ejerció la acción;

II.- acredite que los bienes son de los señalados en el artículo 10 de esta Ley;

III.- En los casos a que se refiere el artículo 10 fracción III de esta Ley, pruebe plenamente la actuación de mala fe del tercero; y

IV.- En los casos a que se refiere el artículo 10 fracción IV de esta Ley, haya probado la procedencia ilícita de dichos bienes.

2. La sentencia también resolverá, entre otras determinaciones, lo relativo a los derechos preferentes en los términos que dispone el artículo 58 de esta Ley.

ARTÍCULO 50.

1. En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio de los bienes, el Juez también podrá declarar la extinción de otros derechos reales, principales o accesorios, o personales sobre éstos, si se prueba que su titular conocía la causa que dio origen a la acción de extinción de dominio.

2. Cuando existan garantías, su titular deberá demostrar la preexistencia del crédito garantizado y, en su caso, que se tomaron las medidas que la normatividad establece para el otorgamiento y destino del crédito; de lo contrario, el Juez declarará extinta la garantía.

ARTÍCULO 51.

En caso de declararse improcedente la acción de extinción de dominio, el Juez ordenará la cancelación de las providencias cautelares y procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley.

ARTÍCULO 52.

La acción de extinción de dominio no procederá con respecto a los bienes asegurados que hayan causado abandono a favor del Estado, o aquellos bienes con respecto de los cuales se haya decretado su decomiso, con carácter de cosa juzgada.

ARTÍCULO 53.

En caso de que el Juez declare improcedente la acción de extinción de dominio de todos o de alguno de los bienes, ordenará la devolución de los bienes cuyo dominio no se extinga en un plazo no mayor de seis meses o, cuando no sea posible, ordenará la entrega de su valor a su propietario, o quien hubiere sido poseedor legítimo del mismo, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Ejecutivo del Estado a través de la dependencia competente.

ARTÍCULO 54.

En el supuesto que el Juez de la causa penal determine la inexistencia de alguno de los elementos del cuerpo del delito en los casos previstos en esta Ley, el Juez de extinción de dominio deberá ordenar la devolución de los bienes materia de la controversia si fuera posible, o su valor a su propietario o quien hubiere sido poseedor legítimo del mismo, junto con los intereses, rendimientos y accesorios que, en su caso, se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Ejecutivo del Estado a través de la dependencia competente.

ARTÍCULO 55.

Causan ejecutoria las sentencias que no admiten recurso, las que no fueren recurridas o, habiéndolo sido se haya declarado desierto el interpuesto, o se haya desistido el recurrente, y las consentidas expresamente por las partes o sus representantes legítimos para ello.

ARTÍCULO 56.

Si concluido el procedimiento de extinción de dominio mediante sentencia firme, se supiera de la existencia de otros bienes relacionados con el mismo hecho ilícito, se iniciará un nuevo procedimiento.

ARTÍCULO 57.

1. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción de dominio del bien, el Juez ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado.
2. Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio o el producto de la enajenación de los mismos, serán adjudicados al Gobierno del Estado y puestos a disposición para su destino final conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de esta Ley. Las acciones, partes sociales o cualquier título que represente una parte alcuota del capital social o patrimonio de la sociedad o asociación de que se trate, no implicarán que sus emisoras adquieran la calidad de entidades paraestatales.
3. El Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia competente, no podrá disponer de los bienes, aún y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución haya sido notificado en términos de la normatividad aplicable.
4. Cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio, salvo lo dispuesto en el artículo 54 de esta Ley.

ARTÍCULO 58.

1. El valor de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada, se destinarán hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de:

I.- La reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos, cuando los hubiere por los delitos a causa de los cuales se siguió la acción de extinción de dominio, determinada en la sentencia ejecutoriada del proceso correspondiente; o bien, en los casos a que se refiere el último párrafo de este artículo, en los que el interesado presente la resolución favorable del incidente respectivo; y

II.- Las reclamaciones procedentes por créditos garantizados.

2. El proceso al que se refiere la fracción I que antecede, es aquél del orden civil o penal mediante el cual la víctima o el ofendido obtuvo la reparación del daño, siempre y cuando la sentencia haya causado estado.

3. Cuando de las constancias que obren en la investigación o el proceso penal se advierta la extinción de la responsabilidad penal en virtud de la muerte del imputado o por prescripción, de oficio el Ministerio Público o la autoridad judicial, respectivamente, podrán reconocer la calidad de víctima u ofendido, siempre que existan elementos suficientes, para el efecto exclusivo de que éste tenga acceso a la reparación del daño.

4. El destino del valor de realización de los bienes y sus frutos, a que se refiere este artículo, se sujetará a reglas de transparencia y será fiscalizado por la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO 59.

En los casos en que el Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia competente, no esté en condiciones de enajenar los bienes derivados del procedimiento de extinción de dominio a fin de que su valor se distribuya conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dispondrá de los mismos en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 60.

1. Los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos del artículo 58 de esta Ley, se utilizarán para el bienestar social y el mejoramiento de la seguridad pública y de la procuración de justicia.

2. Dichos remanentes se destinarán en un 50 por ciento al bienestar social, asignándose a los programas y actividades a cargo de las Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Educación, conforme al acuerdo que dicte el Ejecutivo del Estado. El otro 50 por ciento se asignará a partes iguales para los programas y actividades de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 61.

1. Para efecto de lo señalado en el artículo 58 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia competente, estará a lo que el Juez determine, siempre que exista cantidad líquida suficiente derivada del procedimiento de extinción de dominio correspondiente. En todo caso, el Juez deberá especificar en su sentencia o resolución correspondiente, los montos a liquidar, la identidad de los acreedores y el orden de preferencia entre los mismos.

2. Cuando la sentencia de extinción de dominio se emita de manera previa a la del proceso que resuelva la reparación del daño, a petición del Ministerio Público o del juez civil o penal correspondiente, el Juez podrá ordenar al Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia competente, que conserve los recursos hasta que, de ser el supuesto, la sentencia cause estado. Lo anterior en la cantidad que indique el Juez Especializado de Extinción de Dominio y siempre que no se incrementen los adeudos por créditos garantizados.

3. El Ministerio Público deberá, en su caso, representar los intereses de quien se conduzca como víctima u ofendido por los hechos ilícitos a los que se refiere esta Ley, y por los que se ejerció la acción de extinción de dominio.

TÍTULO TERCERO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 62.

1. Procede el recurso de revocación contra los autos que dicte el Juez en el procedimiento, con excepción de los casos en los que esta Ley expresamente señale que procede el recurso de apelación.

2. Previa vista que otorgue a las partes del recurso de revocación por el término de dos días hábiles del Juez, resolverá el mismo en un plazo igual.

ARTÍCULO 63.

1. Contra la sentencia que ponga fin al juicio que decide la extinción de dominio procede el recurso de apelación que, en su caso, será admitido en ambos efectos.

2. Contra el acuerdo que deseche medios de prueba ofrecidos en tiempo y forma, procede el recurso de revocación.

3. El recurso de apelación que se haya interpuesto contra la sentencia definitiva, deberá resolverse dentro de los treinta días siguientes a su admisión.

ARTÍCULO 64.

La revocación y la apelación se sustanciarán en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO CUARTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 65.

Cuando los bienes se encuentren en el extranjero o sujetos a la jurisdicción de un Estado distinto al Estado Mexicano, las providencias cautelares y la ejecución de la sentencia que se dicte con motivo del procedimiento de extinción de dominio se sustanciarán por vía de asistencia jurídica internacional en términos de los tratados e instrumentos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, en lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles o, en su defecto, con base en la reciprocidad internacional.

ARTÍCULO 66.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio Público solicitará al Juez la expedición de copias certificadas del auto que imponga la providencia cautelar o de la sentencia, así como de las demás constancias del procedimiento que sean necesarias.

ARTÍCULO 67.

Los bienes que se recuperen con base en la cooperación internacional o el producto de éstos, serán destinados a los fines que establece el artículo 5 de esta Ley.

ARTÍCULO 68.

Cuando por virtud del procedimiento de extinción de dominio sea necesario practicar notificaciones en el extranjero, éstas se realizarán en términos de los instrumentos jurídicos internacionales o por rogatoria, de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, con la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles. En estos casos, se suspenderán los plazos que establece esta ley, hasta tener por realizada conforme a derecho la diligencia requerida.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 13 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, quedará abrogada la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado anexo al No. 80 de fecha 4 de julio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Procuraduría General de Justicia del Estado deberá designar Agentes del Ministerio Público Investigadores para conocer del procedimiento de extinción de dominio. A su vez, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en atención de los asuntos a tratar y si las necesidades del servicio lo exigieren, creará mediante los acuerdos correspondientes, los Juzgados Especializados en Extinción de Dominio.

En tanto, serán competentes los jueces en materia civil, de conformidad con los Acuerdos que para tal efecto determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-924

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A DONAR SEIS PREDIOS URBANOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESIÓN QUE OSTENTA SOBRE LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS DIVERSOS CENTROS DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar seis predios urbanos, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud, con el fin de regularizar la posesión que ostenta sobre los inmuebles donde se encuentran establecidos diversos Centros de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los inmuebles de referencia, se encuentran identificados con las siguientes medidas y colindancias:

Predio 1: Ubicado en calle Ignacio Ramírez y Francisco Márquez de la Colonia Ladrillera, con una superficie de 559.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros lineales con calle Francisco Márquez; al sur: 12.40 metros lineales con lote 2; al este: en 47.25 metros lineales con calle Ignacio Ramírez; y al oeste: 47.20 metros lineales con Kínder Manuel Gutiérrez Nájera.

Predio 2: Ubicado en calle Quetzalcóatl y Cristóbal Colón, de la Colonia Ampliación Bella Vista Norte, con una superficie total de 1,620.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros lineales con Lote 5 y 6; al sur: 40.00 metros lineales con calle Cristóbal Colón; al este: 40.50 metros lineales con calle Quetzalcóatl; y al oeste: 40.50 metros lineales con lotes 3 y 4.

Predio 3: Ubicado en calle Álamo, de la Colonia Paso Real, con una superficie de 594.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.85 metros lineales con Lotes 3 y 4; al sur: 40.15 metros lineales con Lote 6; al este: 18.10 metros lineales con calle Álamo; y al oeste: 10.90 metros lineales con el Tamul.

Predio 4: Ubicado en Avenida Las Torres y calle Perla, de la Colonia Villa del Mar, con una superficie de 689.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.60 metros lineales con Lote 1; al sur: 16.40 metros lineales con calle Perla; al este: 43.30 metros lineales con Terreno Municipal; y al oeste: 42.90 metros lineales con Avenida Esperanza.

Predio 5: Ubicado en calle Matamoros, de la Colonia Obrera, con una superficie de 642.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros lineales con Terreno Municipal; al sur: 23.80 metros lineales con calle Matamoros; al este: 27.00 metros lineales con Lotes 9, 10 y 11; y al oeste: 27.00 metros lineales con Lote 12.

Predio 6: Ubicado en calle Manuel M. Ponce y Francisco J. Mujica, de la Colonia Ampliación Loma Alta, con una superficie de 904.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 metros lineales con calle Francisco J. Mujica; al sur: 27.20 metros lineales con Lote 20; al este: 32.90 metros lineales con Lote 3; y al oeste: 33.40 metros lineales con calle Manuel M. Ponce.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación de los seis inmuebles citados en el artículo que antecede, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-925

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA CONSECUTIVA DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y la fracción XXV y se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose en su orden natural la consecutiva del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar los Derechos Humanos, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- a la XXIV.- ...

XXV.- Aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

XXVI.- Capacitarse en materia de Derechos Humanos; y

XXVII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-926

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 49, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN LIII PARA PASAR A SER FRACCIÓN LIV DEL NUMERAL CITADO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción LIII del artículo 49 recorriéndose en su orden la actual fracción LIII para pasar a ser fracción LIV del numeral citado, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- a la LII.- ...

LIII.- Fomentar la solidaridad familiar, los valores, el respeto, la convivencia y el sano esparcimiento de las familias, así como la integración de los adultos mayores en actividades que contribuyan a su mejor desarrollo.

LIV.- Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

VISTO para resolver la solicitud del Licenciado **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN**, con domicilio en calle Loma Rosa, número 206, Colonia Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que obran en la Dirección de Asuntos Notariales que es mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Valle del Bravo, en fecha 22 de julio de 2002, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 227, de la titularidad del Licenciado Fernando Erasto del Ángel García, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

ASÍ lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el licenciado

JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GUILLÉN

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1445**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **66 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.
CD. VICTORIA, TAM., A **19 DE FEBRERO** DEL **2016**.

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 004

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE LA MUJER DEL HOSPITAL GENERAL DE CD. VICTORIA, TAM. PARA LA SECRETARÍA DE SALUD,** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-004-16	1.- CUNA DE CALOR RADIANTE 2.- MONITOR DE SIGNOS VITALES 3.-ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO 4.- CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES 5.- UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA Y DEMÁS PARTIDAS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	11 PIEZAS 27 PIEZAS 2 PIEZAS 42 PIEZAS 2 PIEZAS	08 DE MARZO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS	14 DE MARZO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS

I.-INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 01 AL 07 DE MARZO DEL 2016, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 07 DE MARZO DEL 2016 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones_publicas@tamaulipas.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamualipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICA SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA 07 DE MARZO DEL 2016, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.

2.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2014.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRÍCULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA O ESTÁ TRABAJANDO).

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

5.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE**.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN EL HOSPITAL GENERAL DE CD. VICTORIA, TAM.

7.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 01 DE MARZO DE 2016.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- ING. JUAN JOSÉ VILET ESPINOSA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del día 3 de noviembre del año dos mil quince, se aprobaron las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento está facultado para expedir y reformar sus propios reglamentos, lo que se fundamenta en los Artículos 115 fracción I, Párrafo Primero y II, Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracciones II y XXXIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, derivado del trabajo impulsado desde el inicio de la Administración por el Alcalde Alejandro Etienne Llano para contar con una adecuada reglamentación municipal, se emitió el Reglamento Orgánico Municipal el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 29 de enero de 2014, y de los resultados arrojados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, del Ejercicio de Establecimiento de Indicadores en este Municipio, ha surgido la necesidad de hacer algunas adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, por lo que me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, el Punto de Acuerdo que aquí presento.

En primer término, se propone adicionar al Artículo 1, ubicado en el **TÍTULO PRIMERO**, de las disposiciones generales, una relación de definiciones que den mayor claridad al texto del Reglamento, así como adicionar al **TÍTULO TERCERO** de este cuerpo reglamentario, un espacio de mecanismos de defensa, por lo que se presenta el siguiente proyecto de reforma.

ACUERDO 03/03/11 – 2015: Se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico Municipal.

PRIMERO: Se reforman los Artículos 1 y 48 y se modifica el nombre del **TÍTULO TERCERO** del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas; los cuales deberán quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la Organización y Funcionamiento del Régimen Administrativo del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, de Ámbito Federal, Estatal y Municipal; determinando las estructuras, atribuciones, funciones y responsabilidades de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Órganos Paramunicipales.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- MUNICIPIO.- El Municipio de Victoria, Tamaulipas.

II.- GOBERNADOR.- El Gobernador del Estado de Tamaulipas.

III.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- El Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas.

IV.- SECRETARIO.- El Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

V.- ADMINISTRACIÓN.- La Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas encabezada por el Presidente Municipal.

VI.- DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- Las Diferentes Direcciones de la Administración Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas.

VII.- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.- El Plan Municipal de Desarrollo vigente, autorizado por el Ayuntamiento para el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES, RESPONSABILIDADES Y MEDIOS DE DEFENSA.**

ARTÍCULO 48.- La responsabilidad administrativa en que incurran los Servidores Públicos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, y lo que de él se derive, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad establecido.

Los Servidores Públicos podrán hacer uso de los mecanismos de defensa que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas les confiere, siguiendo los términos y procedimientos que la misma establece.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

SEGUNDO: La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS.- C.P. FERNANDO AGUSTÍN MÉNDEZ CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., martes 1 de marzo de 2016.

Número 25

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 738.- Aviso al Público del Sr. Emidio Torres Alcalá, Río Bravo, Tam.	4	EDICTO 985.- Expediente Número 474/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10
EDICTO 881.- Expediente Número 00023/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 986.- Expediente Número 00632/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 882.- Expediente Número 1171/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 987.- Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 968.- Expediente Número 00620/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	4	EDICTO 988.- Expediente Número 1290/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 969.- Expediente Número 00617/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 989.- Expediente Número 01253/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 970.- Expediente Número 00624/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	5	EDICTO 990.- Expediente Número 01696/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 971.- Expediente Número 00487/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	5	EDICTO 991.- Expediente Número 00408/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 972.- Expediente Número 00429/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 992.- Expediente Número 352/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 973.- Expediente Número 00565/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 993.- Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 974.- Expediente Número 00421/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 994.- Expediente Número 00362/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 975.- Expediente Número 0421/2010, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	7	EDICTO 995.- Expediente Número 00549/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 976.- Expediente Número 01585/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 996.- Expediente Número 01378/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 977.- Expediente Número 00781/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 997.- Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 978.- Expediente Número 00051/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 998.- Expediente Número 0986/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 979.- Expediente Número 00793/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 999.- Expediente Número 00962/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 980.- Expediente Número 00267/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1111.- Expediente Número 00963/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 981.- Expediente Número 097/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1112.- Expediente Número 01041/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 982.- Expediente Número 00208/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 1113.- Expediente Número 1045/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 983.- Expediente Número 01191/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9		
EDICTO 984.- Expediente Número 00707/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1032.- Expediente Civil Número 00001/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión y Dominio de un Predio Urbano.	16	EDICTO 1138.- Expediente Número 00994/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1033.- Expediente Civil Número 00002/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	17	EDICTO 1139.- Expediente Número 00983/2014; relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1071.- Expediente Número 732/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 1140.- Expediente Número 01025/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1114.- Expediente Número 00257/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 1141.- Expediente Número 00920/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1115.- Expediente Número 00907/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1142.- Expediente Número 00815/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1116.- Expediente Número 00806/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1143.- Expediente Número 00992/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1117.- Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	18	EDICTO 1144.- Expediente Número 00316/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1118.- Expediente Número 48/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	19	EDICTO 1145.- Expediente Número 00515/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1119.- Expediente Número 676/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1146.- Expediente Número 01798/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 1120.- Expediente Número 00552/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1147.- Expediente Número 0216/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 1121.- Expediente Número 956/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1148.- Expediente Número 256/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 1122.- Expediente Número 00585/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1149.- Expediente Número 00141/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 1123.- Expediente Número 00368/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1150.- Expediente Número 1561/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 1124.- Expediente Número 565/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 1151.- Expediente Número 079/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 1125.- Expediente Número 00589/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 1152.- Expediente Número 00130/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1126.- Expediente Número 00089/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 1153.- Expediente Número 00315/2015, relativo al Juicio Sumario.	30
EDICTO 1127.- Expediente Número 00419/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	22	EDICTO 1154.- Expediente Número 01204/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	31
EDICTO 1128.- Expediente Número 00409/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22	EDICTO 1155.- Expediente Número 00886/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	32
EDICTO 1129.- Expediente Número 01279/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 1156.- Expediente Número 00044/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 1130.- Expediente Número 00158/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 1157.- Expediente Civil Número 23/2015, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	32
EDICTO 1131.- Expediente Número 00150/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 1158.- Expediente Número 00616/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	32
EDICTO 1132.- Expediente Número 01567/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 1159.- Expediente Número 00616/2015, relativo al Juicio Sumaria Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	33
EDICTO 1133.- Expediente Número 00479/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 1160.- Expediente Número 01556/2015; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	33
EDICTO 1134.- Expediente Número 00536/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 1161.- Expediente Número 00401/2015; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	33
EDICTO 1135.- Expediente Número 00592/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 1162.- Expediente Número 0705/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil.	34
EDICTO 1136.- Expediente Número 00503/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 1163.- Expediente Número 00236/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 1137.- Expediente Número 0176/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1164.- Expediente Número 00935/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial	35
EDICTO 1165.- Expediente Número 00169/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito.	36
EDICTO 1166.- Expediente Número 00119/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 1167.- Expediente Número 00115/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 1168.- Expediente Número 00117/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 1169.- Expediente Número 00163/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 1170.- Expediente Número 121/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 1171.- Expediente Número 072/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 1172.- Expediente Número 00068/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 1173.- Expediente Número 00266/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	39
EDICTO 1174.- Expediente Número 00525/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	39
EDICTO 1175.- Expediente Número 00055/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	39
EDICTO 1176.- Expediente Número 00960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	41
EDICTO 1177.- Expediente Número 00787/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	41

AVISO AL PÚBLICO**Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

De conformidad al artículo 881 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento público que el C. EMIDIO TORRES ALCALÁ a través de su apoderado el C. FABIÁN TORRES PEÑA suscrito desea registrar la posesión sobre el inmueble: "Lote 11802 dentro de la 3a unidad de distrito de riego no. 25 bajo Río San Bravo, entre las brechas norte 8 600 N - + 800, este 123 E-120 + 500, de la cuadrícula del municipio dc Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie total de 10-00-00 hectáreas.- El inmueble está ubicado en predio conocido como "Predio Lagunitas" y cuenta con un Clave Catastral:-42-060-015." cuya posesión de manera continua, pacífica y en calidad de dueño se ha llevado a cabo por más de 40 años consecutivos; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Palmas 213 C, Frac. Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, México.

FABIÁN TORRES PEÑA.- Rúbrica.

738.- Febrero 9, 18 y Marzo 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00362/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OBDULIA ESQUIVEL DE HOYOS, quien tuvo su Último domicilio ubicado en calle Yucatán y Puebla número 177, colonia Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

880.- Febrero 16 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 21 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE TREVIÑO ALVARADO quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 122, Kilómetro 63.800 de la colonia Agrícola Anáhuac de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad,

convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

881.- Febrero 16 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00620/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Lic. Guadalupe Javier Elizondo Orozco, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANSELMO BAUTISTA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Jovita, número 611, lote 9, manzana 33, Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17:00 metros con lote 10; AL SURESTE: 17:00 metros con lote 08; AL NORESTE: 6:50 metros con lote 06; y AL SUROESTE: 6:50 metros con calle Santa Jovita, y con un valor de \$285,000.00 (DOS CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRECE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

968.- Febrero 18, 24 y Marzo 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00617/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Guadalupe Javier Elizondo Orozco, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE BERNARDINO JARAMILLO

HERNÁNDEZ Y YOLANDA FAZ SERRATO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Bosque de Duraznos número 323, lote 12-A, manzana 12, Fraccionamiento Bosques del Sur en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17:00 metros con lote 11; AL SUR: 17:00 metros con Fracc. Bosque de Eucaliptos, AL ORIENTE: 17:00 metros con lote 14 y 15; y AL PONIENTE: 17:00 metros con calle Bosque de Duraznos; y con un valor de \$944,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

969.- Febrero 18, 24 y Marzo 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00624/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Lic. Guadalupe Javier Elizondo Orozco, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN MARIO OLARRA GUEVARA Y WENDY PÉREZ QUIROZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Avenida Aliso número 5516, lote 6, manzana 31, Fraccionamiento Los Encinos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20:00 metros con lote 5; AL SUR: 20:00 metros con lote 7; AL ORIENTE: 07:00 metros con lote 34; y AL PONIENTE: 07:00 metros con Avenida Aliso; y con un valor de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose

como fecha para el remate EL TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

970.- Febrero 18, 24 y Marzo 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00487/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Lic. Guadalupe Javier Elizondo Orozco, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S A DE C V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ ANGEL DÁVILA MATA, Y ROSA ICELA SIERRA JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Manchuria, número 14111, lote 16, manzana 10, Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6:00 metros con calle Manchuria; AL SUR: 6:00 metros con lote 35; AL ORIENTE: 15:00 metros con lote 17; y AL PONIENTE: 15:00 metros con lote 15; y con un valor de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

971.- Febrero 18, 24 y Marzo 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00429/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado GHAMAL ABDEL SEGURA SERNA en contra de FRANCISCO ELIZONDO RAMÍREZ Y SANJUANITA GUAJARDO VALDEZ; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Bien Inmueble ubicado en calle Río San Marcos número 229 del Fraccionamiento Del Río, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Río San Marcos; AL SUR en 6.00 metros con lote 23 y fraccionamiento lote 22, AL ESTE en

14.60 metros con lote 15; AL OESTE en 14.60 metros con lote 13; el cual está valuado por la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de esta región.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 07 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

972.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00565/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Mayra Gabriela Huitron Zamudio, y continuado por Licenciado Ghamal Abdel Segura Serna en su carácter de apoderado legal de la parte actora en contra de OLGA NANCY RENTERÍA ESPINOZA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consistente en:

Bien Inmueble consistente en el bien inmueble embargado en autos, consistente en: calle Diego Velázquez número 27, del Fraccionamiento Conquistadores, de esta ciudad, lote 51, manzana 19, con una superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 2 número 14; AL SUR en 6.00 metros con calle Diego Velázquez, AL ESTE con 17.00 metros con lote 50 y AL OESTE con 17.00 metros con lote 52; el cual está valuado por la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes

del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$24,533.33 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

973.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00421/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Teodoro Nicolás Frago Tapia, y continuado por el C. Licenciado Ghamal Abdel Segura Serna, en su carácter de apoderado legal de la parte actora en contra de JESÚS VÁZQUEZ RAMÍREZ Y LETICIA CONCILCO JERÓNIMO; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en el bien inmueble embargado en autos, consistente en: calle Anzaldua número 124-B del Fraccionamiento la Sauteña, de esta ciudad, con las medidas y colindancias AL NORTE: en 17.00 metros con lote 48, AL SUR: 17.00 metros con lote 50, AL ESTE: en 6.00 metros con limite lote 12 y AL OESTE: en 6.00 metros con calle Anzaldua, con una superficie de 51.00 m2 de terreno; y 58.00 m2 de construcción el cual está valuado por la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado Inmueble equivale a la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual Se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

974.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 0421/2010, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el Lic. Gilberto Melchor Martínez Salazar, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. LEOBARDO CAMACHO GUTIÉRREZ Y SILVIA MONTEMAYOR MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Solidaridad número 69121, Fraccionamiento Solidaridad, lote 20, manzana 5, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con lote 9; AL SUR en 8.00 metros con calle Solidaridad; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 19 y AL OESTE en 15.00 metros con lote 21, y con un valor de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

975.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado RUBÉN GALVÁN CRUZ, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 01585/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Gilberto Melchor Martínez Salazar, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. GELACIO RENTERÍA REYNA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Trece número 74-A, lote 23; manzana 18, Fraccionamiento Lic. Benito Juárez, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Trece; AL SUR en 7.00 metros con lote 14; AL ESTE: en 16.00 metros con lote 22 y AL OESTE en 16.00 metros con lote 24, y con un valor de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

976.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintuno de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario número 00781/2013, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. YOSHIO ALBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 13, de la manzana 32 ubicada en calle Privada Bayamo, número oficial 212, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad. con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 65.90 m2 (sesenta y cinco punto noventa metros cuadrados) de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 14.00 M.L., con lote 14; AL SURESTE: en 14.00 metros con lote 12; AL NORESTE: en 6.50 M.L., con Privada Bayamo; AL SUROESTE: en 6.50 M.L., con lote 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a, actualmente Finca Número 9489 de fecha 7 de junio de 2015 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$343000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 MN.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

977.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00051/2015, promovido por el Lic. Juan Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE MATA MARTÍNEZ Y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ CRUZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Lote 8, de la manzana 43, ubicado en calle Vista Alegre de esta ciudad, número oficial 811, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad con una superficie de 145.00 metros cuadrados de terreno y 99.50 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales, con lote 7; AL SUR: en 20.00 metros lineales con lote 9; AL ORIENTE: en 7.25 metros lineales, con calle Vista Alegre; AL PONIENTE: en 7.25 metros lineales, con lote 41, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 50 de la Finca Número 83412 de fecha 9 de diciembre de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 83412 de fecha 17 de agosto de 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

978.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00793/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO MILTON CORTEZ LLAGUNO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Lima, número 302, lote número 78, de la manzana 12, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 91.00 m2 y de construcción 6590, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. con calle Lima, AL SUR: en 6.50 M.L. con lote 81, AL ESTE: en 14.00 M.L. con lote 77, y AL OESTE: en 14.00 M.L. con lote 79; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 172861 de Fecha 23 de noviembre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 03 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

979.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00267/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA TAVERA, en contra de MARIO ALFONSO HERNÁNDEZ PIÑA Y MARÍA GUADALUPE CARREÓN REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Playa Las Vírgenes número 9, de la colonia Playa Sol de esta ciudad, edificada sobre el lote 49 de la manzana 38, con superficie privativa de terreno de 144.00 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con lote 5, AL SUR, en 8.00 mts con calle Playa Las Vírgenes, AL ORIENTE, en 18.00 mts con lote 48, AL PONIENTE, en 18.00 mts con lote 50.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 33840, de fecha 06 de julio de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada perito en rebeldía, y que es la cantidad de

\$506,666.66 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 12 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

980.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Prim era Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 097/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Carlos Adrián García López, apoderado legal de METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR en contra de los C.C. OSCAR MENDOZA BENÍTEZ Y JOHANA NOHEMÍ BOTELLO REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la vivienda ubicada en calle Laguna Tamiahua, número 120, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 1 de la manzana 6, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de construcción de 118.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 02, AL SUR: en 15.00 metros con calle Laguna Alvarado, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Laguna Tamiahua, AL OESTE: en 6.00 metros con fracción restante de la misma manzana.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Finca Número 831, inscripción 4ta de fecha DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

981.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 03 de febrero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00208/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en calidad de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de

DANIEL FRANCISCO SIFUENTES MARINES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote y construcción marcada como lote 26 (veintiséis) de la manzana 1 (uno) de la calle Misión España número 2967 dos mil novecientos sesenta y siete del Fraccionamiento Misión del Palmar II de esta ciudad con una superficie de 120.40 metros (ciento veinte metros con cuarenta centímetros) de terreno y 5610 metros (cincuenta y seis metros con setenta centímetros) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.20 metros (diecisiete metros veinte centímetros) con lote 27 veintisiete; AL SURESTE en 7.00 metros (siete metros) con calle Misión España; AL SUROESTE en 17.20 metros (diecisiete metros veinte centímetros) con lote 25 veinticinco; AL NOROESTE en 7.00 metros (siete metros) con propiedad particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 46931 (cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno), municipio de Victoria, se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

982.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 8 de febrero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del ajo en curso, dictado dentro del Expediente Número 01191/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ en contra de MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ VALLADARES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 78815 ubicada en el municipio de Victoria Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle Otoño número 219 manzana 4, lote 10 Fraccionamiento Teocaltiche del Conjunto Habitacional Vista Azul, superficie de terreno: 105.00 metros cuadrados, superficie construida: 59.26 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 11, AL ORIENTE 7.00 metros con lote 10-A, AL SUR 15.00 metros con lote 9, AL PONIENTE 7.00 metros con calle Otoño, en la suma de \$734,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

983.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 21 de enero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00707/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de los C.C. MANUEL QUEVEDO HERNÁNDEZ Y SANDRA EDITH JUÁREZ REYES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

El terreno urbano ubicado calle Méndez número 117, lote 1000 manzana 39, colonia Linares, superficie 104.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 6.15 metros con lote 983, AL ESTE 17.00 metros con lote 999, AL SUR 6.15 metros con calle Méndez, AL OESTE 17.00 metros con lote 1001, Referencia Catastral 21-01-15-061-020 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 10338 del municipio de Mante Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

984.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 474/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra CARLOS RODRÍGUEZ LEETCH, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, lote 06, manzana 13 del predio ubicado en calle Jesús Gómez Posadas, número 427 del Conjunto Habitacional Sección 3 Petroleros, con una extensión de 8.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo, de forma rectangular, con una superficie de 160.00 m2, superficie de construcción 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.00 metros con calle Jesús Gómez Posadas; AL SUR en 08.00 metros con propiedad de Pemex; AL ESTE, en 20.00 metros con lote 07 y AL OESTE: en 20.00 con lote 05; inscrita en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 73495, municipio de Altamira, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

985.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00632/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ OLEGARIO NAVA NOYOLA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Privada Vallarta, número exterior 18, edificada sobre el lote 9 de la manzana 1, Fraccionamiento Hacienda los Portales, con superficie privativa de terreno de 71.50 m2 y superficie de construcción de 62.52

m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 mts con lote 10, AL SUR, en 10.00 mts con lote 8, AL ESTE, en 6.50 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 6.50 mts con Privada Puerto Vallarta.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 61675, de fecha 02 de septiembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$523,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$348,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 27 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

986.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INST. DE BANCA MULT. GRUPO FIN. BBVA BANCOMER, en contra de PEDRO TORRES RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Los Pinos, número 48, entre Ébanos y Pirules, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 1, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 15, AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 7, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 12, AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Los Pinos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 96065, de fecha 11 de Noviembre de 2013 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$292,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$195,066.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 29 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

987.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1290/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO BÁEZ GUZMÁN Y LIZETH HUESCA RUIZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 38, manzana 101 ubicada en calle Circuito Hacienda Las Gladiolas, número 174, Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de construcción de 37.59 m2 y de terreno 155.79 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.44 M.L. con calle Circuito Hacienda Las Gladiolas, AL SUR en 6.11 M.L. con lote 24 de la manzana 97, AL ESTE en 17.16 M.L. con Avenida Hacienda Las Bugambilias, AL OESTE en 15.00 ML. con lote 37, inscrito bajo la Finca Número 45273 de fecha 27/10/2008 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en a inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

988.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01253/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MAURICIO VÁZQUEZ DE DIOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Plan de San Luis, número 127, entre Insurgentes Poniente e Insurgentes Oriente, del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, edificada sobre el lote 14 de la manzana 2, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 14 condominio 3, AL SUR, en 6.50 mts con calle Plan de San Luis, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 109195 de fecha 20 de noviembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 04 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

989.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veinte de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01696/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MARÍA EMMA MARTÍNEZ ÁVILA Y ELIGIO ESCOBAR SÁNCHEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sol, número 26, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 10 de la manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en 14.00 metros con lote 11, AL NOROESTE: en 14.00 metros con lote 9, AL NORESTE: en 7.00 metros con calle Sol, AL SUROESTE: en 7.00 metros con lote 33.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca Número 107375 de fecha 04 de agosto del 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos en la Junta de peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

990.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00408/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ORTIZ Y MARÍA CONCEPCIÓN LEDEZMA ÁVILA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los demandados los C.C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ORTIZ Y MARÍA CONCEPCIÓN LEDEZMA ÁVILA, identificado como:

Finca Número 8846 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano calle Padilla, lote 36, manzana 52 Unidad Habitacional Linares, con una superficie de 100.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con lote 17; AL SUR 5.94 metros con calle Padilla; AL ESTE 17.00 metros con lote 35; AL OESTE 17.00 metros con lote 37, derechos que ampara: 100% de propiedad.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$241,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la postura legal la cantidad de \$160,866.66 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 15 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

991.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 352/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HILDA MARGARITA PERALES. ECHAVARRÍA Y ANGEL MARTÍNEZ MENDOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble

Consistente en A).- casa-habitación ubicada en lote 25, manzana 4, número 3717, calle Lirio, de la colonia Moderna de esta ciudad; con una superficie 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 6, AL SUR en 10.00 metros con calle LIRIO; AL ESTE en 20.00 metros con lote 24 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 26; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 1690, Legajo 4-034, de fecha 17 de marzo de 2008, de esta Ciudad Victoria, el cual tiene un valor comercial de \$361,000 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio del auto, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

992.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES, el que se identifica como: finca número 71609, del municipio de Altamira, Tamaulipas, departamento en condominio, vivienda 33, ubicada en calle Convento de Santo Domingo, número 234, condominio 2, lote 33, manzana 1, del Conjunto Habitacional Campanario Residencial, consta de un área total construida de 64.52 m2, desplazada sobre un lote tipo de 84.50 m2 de superficie, (conjunto que se considera área privativa), superficie: 64.52 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE en 13.00 metros con vivienda 32 del mismo condominio; AL ESTE en 6.50 metros con vivienda 44 del mismo condominio; AL SUR en 13.00 metros con vivienda 34 del mismo condominio; AL OESTE en 6.50 metros con área común del mismo condominio, correspondiéndole a esta vivienda un porcentaje por concepto de indivisos del porcentaje de indiviso 1.54216%, titular LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES.- A nombre del C. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$314,00000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura, para este fin es dado el presente en la

ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 05 de febrero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

993.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha siete de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00362/2013, promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. NICOLÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE MEDINA RÍOS, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa Individual, identificada como lote 18, de la manzana 51, ubicada en calle Las Moras, número oficial 165, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Norte de esta Ciudad, con una superficie de 107.61 m2 metros cuadrados y de terreno y 55.00 (cincuenta y cinco metros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L., con lote 16; AL SUR: en 17.00 M.L., con lote 20; AL ESTE: en 6.65 M.L., con calle Las Moras, AL OESTE: en 6.00 M.L., con lote 15 y 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 341, Legajo 2-007, de fecha 18 de enero del año 2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

994.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00549/2012, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C. JUAN ANTONIO ESTRADA RODRÍGUEZ y MARÍA LUISA SARIÑANA DE LA HOYA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 218-A, de la calle Delnosa, y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad, del fraccionamiento Industria Maquiladora del lote 1 de la manzana 31, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros, con lote 2; AL SUR: en 7.00 metros con calle Delnosa; AL ESTE: 17.00 metros con calle TRW Ensamblados; AL OESTE en: 17.00 metros, con lote 54, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 72746, Legajo 1455, de fecha 26 de julio de 1995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

995.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01378/2012, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GERÓNIMO POLITO ASTELLO, la Titular de este

Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: casa marcada con el número 1126, de la calle Circuito B, lote 14, de la manzana C, de la colonia Benito Juárez, que tiene una superficie de 114.00 metros cuadrados y 50.00 metros cuadrados en el edificada y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 M.L. con lote número 13; AL SUR: en 19.00 metros con lote número 15; AL ESTE: en 6:00 M.L. con Circuito B; AL OESTE: en 6.00 M.L. con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5277, Legajo 2-106, de fecha 09 de agosto del 2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MN.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

996.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS MANUEL MARTÍNEZ URISTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don José número 272 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad edificada sobre el lote 20 de la manzana 40, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 06.00 mts con calle Don José; AL SUR, en 06.00 mts con límite del fraccionamiento; AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 21; AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 363, Legajo 3-008 de fecha 11 de enero del 2007 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 DE MARZO DE DOS MIL DIESEIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$115,666.66 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

997.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0986/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Antonio García Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de los C.C. EVARISTO CHÁVEZ ELOYDA Y ALIDA IBARRA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle Esmeralda, número 7, entre calle Valle de Andrea y límite del fraccionamiento del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 8 de la manzana 22, con superficie de terreno de 95.55 m2, y 63.08 m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.00 metros con calle Valle Esmeralda, AL SUROESTE: en 7.00 metros con área verde, AL SURESTE: en 13.65 metros con lote número 09, AL NOROESTE: en 13.65 metros con lote número 05.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 103176, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

998.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00962/2014, promovido

por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VICTORIANO DE LA CRUZ DAMIÁN, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 13, manzana 75, ubicado en calle Circuito Río la Pelusa, número oficial 164, del Fraccionamiento Villas Diamante Tercera Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 36.86 m2, sobre una superficie de Terreno 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con lote 12; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 14; AL ESTE: 6.00 M.L., con derecho de Vía Canal Rodhe; AL OESTE: en 6.00 M.L., con calle Circuito Río La Pelusa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3835, Legajo 2-077, de fecha 12 de marzo del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

999.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00963/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DORA EDITH EUGENIO FLORES, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 67, manzana 68, ubicado en calle Minas Uno, número oficial 402, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 38.51 metros cuadrados, sobre una superficie de terreno de 93.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 2; AL SUR: en 6.00 M.L., con Minas Uno; AL ESTE: en 15.50 M.L., con lote 66, AL OESTE: en 15.50 M.L., con lote 68, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 4a del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 18709, de fecha 8 de diciembre del 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1111.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once y catorce de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01041/2014, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DELFINO TORRES REYES, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el Número Oficial 223, con superficie de construcción de 43.42 metros cuadrados y el cual tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados de terreno, de la calle Palma Robelini, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta ciudad, lote número 36, de la manzana 21, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote 12; AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Palma Robelini; AL ESTE: en 16.00 metros lineales, con lote 37; AL OESTE en: 16.00 metros lineales, con lote 35, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca, Número 72981, de fecha 5 de octubre de 2010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1112.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario número 1045/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PEDRO RODRIGUEZ GALLEGOS, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 39, manzana 27, ubicada en calle Tokyo, número oficial 217 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, de terreno y 62.00 m2, de construcción, en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 M.L. con lote 40; AL SUROESTE: en 14.00 M.L. con lote 38; AL NOROESTE: en 6:50 M.L. con lote 20; AL SURESTE: en 6.50 M.L. con calle Tokyo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 4ta de la Finca 3807, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1113.- Febrero 23 y Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 4 de enero del 2016, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00001/2016, relativo a

las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión y Dominio de un Predio Urbano, promovidas por DOMINGA DUQUE NAVARRO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 65.80 metros lineales con calle sin nombre.- AL SUR, en 65.80 metros lineales, con calle sin nombre.- AL ESTE, en 54.30 metros lineales con Celestino Velázquez Carrillo y AL OESTE, en 55.80 metros lineales, con Benito García Juárez, con una superficie de 3,621.81 m², según Clave Catastral 37-42-1037.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad de Tula, Tamaulipas; así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, 9 de febrero del 2016.- La Secretaria Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1032.- Febrero 23, Marzo 1 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de enero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00002/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por MARÍA LUISA CERVANTES CASTAÑÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 312.00 metros con propiedad de la suscrita. AL SUR.-en 328.75 metros con Leticia Bernal Rodríguez y Albino Bernal Balderas AL ESTE.- en 188.53 metros con Agapito de León y Luis Castro P. y en 170.00 metros con propiedad de la suscrita. AL OESTE.- en 27.22 metros con calle Allende.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos del municipio de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, 9 de febrero del 2016.- La Secretaria Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1033.- Febrero 23, Marzo 1 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del año dos mil

dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 732/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ISABEL ORTEGA DE LA CRUZ Y JOSÉ MARÍA QUEVEDO TINAJERO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa-habitación ubicada en la manzana 2, modulo V, calle Andador F, número oficial 2924 entre las calles Luis C. Gómez Boulevard y Av. Las Palmas, C.P. 87025 del Fraccionamiento Villas Del Bosque de esta ciudad; con una superficie 46.439 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 840 metros con casa número 2928, AL SUR en 0840 metros con casa número 2920, AL ESTE, en 425 metros con área común que ve al Andador F y AL OESTE en 4.25 metros con límites del fraccionamiento inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 83871 de Victoria, valuado en la cantidad de \$214,000.00 DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1071.- Febrero 24, Marzo 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00257/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por EDGAR IVÁN GARCÍA GUERRERO, en contra de JOSEFA AVALOS ÁVILA, RODRIGO ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Magueyes, número 12, Unidad Habitacional Puerto Rico, de esta ciudad, edificada sobre el lote 29, de la manzana 7, con superficie privativa de terreno de 100.98.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote 30, AL SUR, en 17.00 mts con lote 28, AL ESTE, en 5.94 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 5.94 mts con calle Magueyes.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 54123 de fecha 12 de agosto de 2010, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por Dos Veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$206,938.81 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$137,956.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1114.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil De Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordeno dentro del Expediente Número 00907/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Aníbal Delsol Martínez, en su carácter de apoderado legal de FERNANDO RODRÍGUEZ AYALA, y continuado por este último por su propio derecho, en contra de HÉCTOR JAVIER GARZA LOZANO, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado por el demandado C. HÉCTOR JAVIER GARZA LOZANO, el que se identifica como: Finca 52879 del municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble terreno urbano una fracción del lote 227 proveniente del Ejido del Pueblo de Altamira superficie de 11-50-00 hectáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE con propiedad que es o fue de Gabriel Gudiño, AL SUR con vía de ferrocarril de Monterrey Al Golfo, AL ORIENTE con propiedad que es o fue de Lawson N. Cleggett, AL PONIENTE con propiedad particular; a nombre del C. HÉCTOR JAVIER GARZA LOZANO.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$12,341,866.67 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la segunda almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho de febrero de 2016.- DOY FE.

ATENAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1115.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil quince dictado en el Expediente Número 00806/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. EDUARDO PÉREZ MOLAR Y SILVIA PATRICIA HERNÁNDEZ CABRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Burgos número 718-D, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, municipio de Tampico, Tamaulipas, régimen de propiedad en condominio, con una superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados, terreno 62.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 4.70 metros con la vivienda 718-E; 7.35 metros con medianero de a la vivienda 718-E y 1.85 metros con la vivienda 718-E; AL SUR: en 3.00 metros con la vivienda 718-C; 8.05 metros con medianero de la vivienda 718-C; y 2.80 metros con la vivienda 718-C; AL ESTE: en 4.50 metros con la colonia Violeta; AL OESTE: en 4.50 metros con la calle Burgos.- La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 122146, Legajo 2443 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 15 de junio de 1999 y con una hipoteca registrada bajo los siguientes datos: Sección II, Número 42303, Folio 847, de fecha 15 de junio de 1999, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 18 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1116.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordeno dentro del Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),

en contra de los C.C. MIGUEL ANGEL SOSA TORRES Y MARÍA ISABEL MEZA RUIZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C.C. MIGUEL ANGEL SOSA TORRES Y MARÍA ISABEL MEZA RUIZ, el que se identifica como: casa número nueve tipo individual unifamiliar que se identifica con una superficie aproximada de construcciones de 50.46 mts. 2, que se edificara sobre una superficie aproximada de terreno de 20.95 mts², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 570 mts con vacío que da frente al lote veintiséis; AL SUR en 570 mts con vacío que da frente al lote veintinueve, pasillo de circulación de por medio; AL ESTE en 8.525 mts con departamento diez, compartiendo con este la pared que los divide; AL OESTE en 8.525 mts con departamento ocho, compartiendo con este la pared que los divide; a nombre de los C.C. MIGUEL ANGEL SOSA TORRES Y MARÍA ISABEL MEZA RUIZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan a postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 08 de febrero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1117.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 48/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Lic. Ghamal Abdel Segura Serna, apoderado legal de SCRAP S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS FRANCISCO DE LEÓN VIGIL, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle Antillas, número 222, lote número 11, de la manzana número 28, del Fraccionamiento Villas de las Torres, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 55.00 metros cuadrados y el cual tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados; el cual se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 ML., con calle Antillas, AL SUR: en 6.00 M.L., con lote número 64, AL ESTE: en 16.00 M.L., con lote 12 y AL OESTE: en 16.00 M.L., con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 39214, Legajo 785, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 11 de septiembre de 2000.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ

HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 17 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1118.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha cuatro del mes de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 676/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. en contra de VÍCTOR ARMANDO CRESPO OSUNA Y NANCY MARIBEL CRESPO OSUNA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca urbana ubicada en la manzana 40, lote 5, zona 2, Ex Ejido Rancho Grande II, en esta ciudad, con superficie de terreno de 395.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 20.00 metros con calle Libertad, AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 6, AL SUROESTE en 19.50 metros con lotes 17 y 18 y AL NOROESTE 20.00 metros con lote 4, de la Finca 100441 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS /100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 11 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1119.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha cuatro de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00552/2013, promovido por el Lic. Roberto Carlos Hernández Contreras, apoderado de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO RESTAURANTERO EYH S.A. DE C.V. Y CESAR HUMBERTO LEAL GARZA, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 4, de la manzana 17, del Fraccionamiento Granjas Económicas de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 500.00 m² (quinientos metros cuadrados), con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 M.L., con calle Dalla; AL SUR: en 10.00 M.L., con lote 29; AL ORIENTE: en 50.00 M.L., con lote 40; AL PONIENTE en: 50.00 metros, con Lote 3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección bajo la Finca Número 92894, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1120.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha cuatro del mes de febrero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 956/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por ING. HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y continuado por COBRANZA AMIGABLE S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de NADIA CAROLINA GARCIA PALACIOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Privada de Hacienda de Toledo número 102, lote 113, manzana 9, del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda Sector A, en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 70.00 metros cuadrados, superficie de construcción de 90.42 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.00 metros con lote 90 del mismo sector y manzana, AL ESTE: en 10.00 metros con lote 112 del mismo sector y manzana; AL SUR 7.00 con cajones de estacionamiento de la Privada Hacienda de Toledo y AL OESTE 10.00 metros con lote 114 del mismo sector y manzana, de la Finca 2688 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en una de mayor circulación de la localidad, así como en las Estradas del Juzgado mediante el cual se convoca a pastores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 11 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1121.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00585/2014, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Marco Antonio Roel Martínez Del Campo, en su carácter de en su carácter de apoderado de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ ROMÁN Y OTRA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como:

"Vivienda 33, manzana 1, Condominio 11, ubicada oficialmente en: Andador Bagre, número 164, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89506, también conocida como Finca 16285, con superficie de construcción 54.40 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en la planta baja en 4.00 mts con área privativa de la misma casa (jardín), AL SUR - en 4.00 mts, con área común al régimen, AL ESTE.- en 6.50 mts con planta baja de casa número 32, AL OESTE.- en 6.50 mts, con planta baja de casa número 34.- En planta alta, AL NORTE, en 4.00 mts con vacío a área privativa de la misma casa (jardín), AL SUR en 4.00 mts, con vacío a área común al régimen, AL ESTE, en 6.50 mts, con planta alta de casa número 32; y AL OESTE, en 6.50 mts, con planta alta de casa número 34, correspondiente a la vivienda anteriormente descrita, por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.0286%. - Valor pericial: \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 25965, Legajo 520, de fecha 12 de agosto de 1997, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto el día 25 de enero de 2016 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1122.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinte de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00368/2013,

promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. SIXTO PAREDES PARTIDA Y SANDRA ANACELL IBARRA LEAL, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Lote de terreno urbana el cual consiste en la casa marcada con el número 1130, de la calle San Pablo, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, lote 29, manzana 75, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros, con lote 28; AL SUR: en 17.00 metros con lote 30; AL ESTE: en 6:00 metros, con lote 44; AL OESTE: en 6.00 metros, con calle San Pablo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 98712, Legajo 1975, de fecha 28 de diciembre de 1998, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1123.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinte de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 565/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BENITA CARRIZALES ROBLEDO, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 524-A, de la calle Arquitectos del Fraccionamiento Valle de Bravo, de esta ciudad, 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 28 de la manzana 1, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 119.00 metros cuadrados y las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 29; AL SUR: en 17.00 metros con lote 27; AL ESTE: en 7,00 metros con lote 13; AL OESTE: en 7.00 metros con calle Arquitectos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 98827, Legajo 1977, de fecha 28 de febrero del 1996, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 168093, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1124.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinte de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00589/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HUGO BALTAZAR CRUZ ANTONIO, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 8, número 814, de la calle Vesubio, de la manzana 81 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 33.94 m2, y una superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6 metros lineales, con calle Vesubio; AL SUR: en 6 metros lineales con lote 39; AL ESTE: en 15 metros lineales con lote 9; AL OESTE: en 15 metros lineales, con lote 7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 103054, Legajo 2-062, de fecha 16 de marzo del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 97965.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1125.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinte de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00089/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C ANGEL MANUEL BECERRA ORTIZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 722, lote 12, manzana 86 de la calle Miguel Angel, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 10200 m2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 51; AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Miguel Angel; AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote 13; AL OESTE: en 17.00 M.L., con lote 11; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en Sección Primera, Número 9512, Legajo 191 de fecha 25 de febrero del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 168578.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1126.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00419/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSUÉ RAFAEL MOAFEL RAMÍREZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. JOSUÉ RAFAEL MOAFEL RAMÍREZ, el que se identifica como: Finca Número 35446, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, casa II-A, manzana 4, calle Orcas número 205-A, Conjunto Habitacional Miramar VI, superficie de construcción: 53.78 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE en 9.20 metros con área común casa 12-A, muro doble de por medio y área común, AL ORIENTE 6.15 metros con área común calle (Orcas); AL SUR en 9.20 metros con casa 10-A, compartiendo con esta la pared que las divide, AL PONIENTE 6.15 metros con área común; arriba con casa 11-13, abajo con planta de cimentación.- En la inteligencia de que a cada propietario de la Unidad Habitacional le corresponderá respecto de las áreas comunes, una superficie de 21.277 metros cuadrados en forma pro indivisa, Clave Catastral 19-01-23-485-021; a nombre del C. JOSUÉ RAFAEL MOAFEL RAMÍREZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 08 de febrero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1127.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza; Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00409/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DOLORES MARGARITA MARTÍNEZ ALFARO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de

la demandada C. DOLORES MARGARITA MARTÍNEZ ALFARO, identificado como:

Terreno: Finca N° 8824, de Mante, Tamaulipas; terreno urbano, ubicado en la calle Altamira, lote 3, de la colonia Nicolás Moreno, de ciudad Mante Tamaulipas, con una superficie de 86.70 metros cuadrados, y con una superficie de construcción de 60.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE 6.00 metros con calle Altamira; AL SUR 6.00 metros con lote 5; AL ESTE 14.35 metros con lote 2; y AL OESTE 14.35 metros con lote 4, con datos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, inscripción la mediante Escritura Privada Número XIX-19823-II de fecha 15 de octubre de 1990, otorgada en Ciudad Victoria, Tamaulipas por el INFONAVIT. Gravámenes: Hipoteca a favor de INFONAVIT, para responder de \$ 42,000.00 M.N. (144.00 V.S.M.M.), registrada en su antecedente bajo el Número 18168, Legajo 364, Sección II de fecha 08 de octubre de 1991.- Embargo: por la cantidad de \$150,799.90 M.N., de conformidad con el expediente 00409/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, así resulta de Oficio Número 00411/2009 de fecha 15 de abril del 2010, signado por el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Mante, Tamaulipas. Anotación letra A de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$183,355.00 (CIENTO CHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y la postura legal la cantidad de \$122,236.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio el avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el día DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 09 de febrero de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1128.- Marzo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en los autos del Expediente Número 01279/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO MANDANTE DE SOCIEDAD DE HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de EDUARDO CRUZ CERVANTES, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en Andador Puerto Márquez número 102, manzana 2, condominio 3, vivienda 27, Conjunto Habitacional "Los Médanos", hoy en día Fraccionamiento Puerto Alegre, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 30.34 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.60

m con área común del propio condominio, AL ESTE en 9.85 m con vivienda número 26 del mismo condominio, AL SUR en 5.60 m en dos tramos: 55 cm con vivienda número 15, y 5.05 m con vivienda número 14, ambas del condominio número 1, de la misma manzana, y AL OESTE en 9.85 m metros con vivienda número 28 del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 3.5715%. - Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado hoy en día como la Finca Número 37326, ubicada en ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de EDUARDO CRUZ CERVANTES.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 02 de febrero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1129.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, en el Expediente 00158/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERASTO GONZÁLEZ DÍAZ Y ROSA CERVANTES MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la manzana 3 (tres), condominio 3 (tres) vivienda 30 (treinta), actualmente Andador Puerto Alvarado número 200, del Conjunto Habitacional Los Médanos, Fraccionamiento Puerto Alegre, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Área constituida 30.34 m2 (treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del propio condominio; AL SUR, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número trece del condominio número dos de la misma manzana; y AL OESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintinueve del mismo condominio, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%. - Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección I, Número 69933, Legajo 1399 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 24 de junio del año 1998.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a

postores y acreedores a la audiencia de remate en tercera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, teniéndose como valor pericial fijado al inmueble la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 20 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1130.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00150/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Mía número 80, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 8 de la manzana 24, con superficie de construcción de 55.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 7, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 9, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Loma Mía, AL OESTE, en 7.00 mts con lote número 25.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2206, Legajo 3-045 de fecha 15 de abril de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser literalmente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 10 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1131.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veinte de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01567/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Karina Castillo Cruz y continuado por el Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YOLANDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Tetuán, número 07, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 22 de la manzana 11, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 15, AL SUR: en 6.00 metros con calle Tetuán, AL ORIENTE: en 17.00 metros con lote número 21, AL PONIENTE: en 17.00 metros con lote número 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 49532, Legajo 991 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 93982 del veinticuatro de junio de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1132.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00479/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ESTHER PEÑA HAU, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cerro del Bernal, número 169, del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad, edificada sobre el lote 30 de la manzana 12, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 53.00 m2, con Las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 54, AL SUR, en 7.00 mts con calle Cerro del Bernal, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 171, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 167.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 103302 de fecha 28 de enero de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN), que corresponde al

avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 09 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1133.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00536/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de XAVIER DÍAZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vanadio, número 17, del Fraccionamiento Platerías de esta ciudad, edificada sobre el lote 24 de la manzana 8, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 50.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 9, AL SUR, en 7.00 mts con calle Vanadio, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 23, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 25.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 103214 de fecha 23 de enero de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$158,000.00 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 09 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1134.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00592/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GLORIA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Loma Roja, número 26, Fraccionamiento Lomas de San Juan, con superficie de construcción de 5502 m2, lote 13, manzana 13, con superficie de terreno de 105.00 m2, controlado con Clave Catastral No.

22-07-01-697-013, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 12, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 14, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Loma Roja, AL OESTE:- en 7.00 metros con lote número 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 105579 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1135.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00503/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de AGUSTINA PASILLAS VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 134 condominio 19, entre Insurgentes Oriente e Circuito Insurgentes Poniente, del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, edificada sobre el lote 31 de la manzana 04, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL SUR, en 6.50 mts con lote 17, condominio 20, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 30, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 103610 de fecha 13 de febrero de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 09 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1136.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciocho de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0176/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE PEREGRINA DÍAZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Zapata número 29, con superficie de construcción d 55.83 metros cuadrados, con el 100% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua, y el 100% de los derechos de propiedad del lote 15, manzana número 7 del Fraccionamiento Villa Hermosa de esta ciudad, sobre el cual se encuentra construida, dicho inmueble tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros con calle Zapata, AL SUR, en 7.00 metros con lote , AL ESTE, en 15.00 metros con lote 16, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 103181 de fecha 22 de enero del 2015, de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la Inscripción Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1137.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00994/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARCELINO ESTEBAN MORALES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Nogal Oriente, número 122 manzana 48, lote 12 nivel 1 del Fraccionamiento los Fresno-9 Residencial de esta ciudad con datos de registro Finca Número 174,807 de este municipio para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1138.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00983/2014; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROBERTO DE LA TORRES MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Girasol, número 316, entre calles Paseo del Sol y Pedregal, del Fraccionamiento Valle Soleado de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 14139, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), en el entendido de que a cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1139.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01025/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de la C. ERICKA ALEJANDRA CÁRDENAS GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Lord Byron, número 215 lote 9, manzana 9 del Fraccionamiento Jarachina del Sur, Sector I de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 133765 cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación, AL NORTE en 17.00 metros con lote 7, AL SUR en 17.00 metros con lote 11, AL ESTE en 12.00 metros con calle Lord Byron, AL OESTE en 12.00 metros con lotes 61 y 62; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1140.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00920/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ZUAN PAUL RODRÍGUEZ NICOLÁS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Santa Bárbara número 121, lote 21, manzana 2, del Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 48896, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1141.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00815/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GRISELDA TOVAR GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Ortiga, número 402,

lote 7, manzana 65, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, Conjunto Habitacional Paseo de las Flores II Etapa III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 173275, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$137,333.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$27,466.66 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1142.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00992/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. LUIS ENRIQUE REYES CÁRDENAS Y YOLANDA RIVERA PEÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Puerto México número 188, lote 3, manzana 96, del Fraccionamiento Puerta del Sol de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 173378, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca

hipotecada, la cantidad de \$104,666.66 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$20,933.33 (VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1143.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dentro de los autos del Expediente Número 00316/2012, relativo al Juicio Hipotecario iniciado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, y seguido por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO NIÑO RAMOS Y CLAUDIA LUGO MORALES, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección Primera, Número 5531, Legajo 6-111, de fecha (01) uno de julio de dos mil cuatro, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Datos de Hipoteca: Sección Segunda, Número 3851, Legajo 6-078, de fecha (01) uno de julio de dos mil cuatro, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de la vivienda ubicada en calle Laurel 6 lote 32-A de la manzana 2, Conjunto Habitacional Arboledas XI del Fraccionamiento Arboledas, con superficie privativa de terreno 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados) y de construcción 35.00 m2 (treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros, con lote 1, AL SUR en 4.00 metros, con calle Laurel, AL ORIENTE en 15 metros con lote 32 el muro medianero de por medio, AL PONIENTE en 15 metros con área común.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 02 de febrero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES

DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1144.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00515/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DIANA LIDIA ALEMÁN REYNA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Vicente Van Gogh, número 613, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sector Sur, manzana 192, lote 32 de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164516, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 6.00 metros con calle Vicente Van Gogh, AL SUR en 6.00 metros con lote 16, AL ESTE en 17.00 metros con lote 31 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 33; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$45,333.33 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1145.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó par auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01798/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO JESÚS

PAREDES NÚÑEZ, denunciado par IDALIA CAVAZOS GARZA, se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará; tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1146.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de febrero del 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0216/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO JARQUÍN SUAREZ, denunciado por ANA MARÍA MEDINA ESCALANTE.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1147.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 15 de febrero del 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 256/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ VIDAL LÓPEZ RAMOS, denunciado por ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ,

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1148.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA BORREGO ESPINOZA, denunciado por LUIS REY MARTÍNEZ BORREGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1149.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero De Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CHÁVEZ, denunciado por la C. MARÍA DELTA PÉREZ MARTÍNEZ, asignándosele el Número 1561/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1150.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 079/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, promovida por MARÍA TERESA ESPARZA MOSQUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1151.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS ACREEDORES.

Par auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Titular del Juzgado de Primera instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA BARRÓN TIJERINA, promovido por GUMARO GARZA HINOJOSA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Miguel Alemán, Tam., a 15 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1152.- Marzo 1 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. GUADALUPE LUCIA FLORES GARZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de febrero del año en curso, ordenó a radicación del Expediente Número 00315/2015, relativo al Juicio Sumario promovido por la FELICIA CANALES VIDALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas (13) trece días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido el escrito de fecha (12) del presente mes y año, signado por la ciudadana FELICIA CANALES VIDALES; visto su contenido, como Jo solicita téngase por presentado demandando en la Vía Sumaria Civil Sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento a la Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE LUCIA RODRÍGUEZ FLORES, representada por su albacea ciudadana GUADALUPE LUCIA FLORES GARZA, de quien dice tiene su domicilio en calle Aldama, número 523, colonia Bellavista Sur, Código Postal 87604, de San Fernando, Tamaulipas, de quien reclama las siguientes prestaciones: "1.- A la sucesión citada representada par su albacea GUADALUPE LUCIA FLORES GARZA, se le reclama la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha once de marzo de dos mil diez, que fuera pasado ante la fe del Notario Público Número 142, con ejercicio en San Fernando, Tamaulipas, par falta de pago de las rentas acordadas en términos de los dispuesto por los artículos 1805, fracción IV y 1817 fracción I, del Código Civil vigente en el Estado, respecto

del predio rustico arrendado, 2.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que menciona. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 470 y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Ahora bien, tomando en consideración que la parte demandada tiene su domicilio en calle Aldama, número 523, colonia Bellavista Sur, Código Postal 87604, de San Fernando, Tamaulipas, fuera de la jurisdicción de esta Autoridad; a cuyo efecto, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que produzca su contestación de la demanda, dentro del término de diez días, para el efecto de lo anterior gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, practique la diligencia a que se refiere este auto, en el concepto de que al término del emplazamiento se agrega un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, asimismo, prevéngase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aun, las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijé en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4° Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Abril, número 352, entre 12 de Octubre y Avenida Carlos Adrián Avilés, Código Postal 87089, colonia Reforma de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Juan Carlos Ruiz Delgado, José Patricio Toledo Hernández, y Víctor Hugo Aguilar Gallardo, en términos de los artículos 52, 53 y 68 bis del Código Procesal Civil vigente en el Estado.- Asimismo, se autoriza al Licenciado Juan Carlos Ruiz Delgado, el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como presentar promociones electrónicas a través del correo electrónico lic_juanc_delciado@hotmail.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese personalmente a la ciudadana GUADALUPE LUCIA FLORES GARZA.- Así lo proveyó y formó, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Licenciado Everardo Pérez Luna, quien actúa asistido del Secretario de acuerdos, Licenciado José Angel Walle García, que autoriza y da fe.- Everardo Pérez Luna.- José Angel Walle García

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (11) once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de fecha (10) del presente mes y año, signado por Juan Carlos Ruiz Delgado, autorizado por FELICIA CANALES VIDALES, dentro del Expediente 00315/2015; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la

parte demandada GUADALUPE LUCIA FLORES GARZA, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar el Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Angel Walle García que autoriza y da fe.- Everardo Pérez Luna.- José Angel Walle García.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1153.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. LEONOR VILLAFUERTE GARCÍA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial Del Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de enero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01204/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VICTORINO PADILLA CONTRERAS en contra de LEONOR VILLAFUERTE GARCÍA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente lo une a la C. LEONOR VILLAFUERTE GARCÍA, que contrajeron con fecha 17 de julio de 1971, ante la fe de la Oficialía Primera del Registro Civil en Cd. Mante, Tamaulipas, y la cual quedo asentada en el Libro 2, Acta Numero 205, Foja 5, fundándose para ello en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente; B).- La cancelación del Acta de Matrimonio Numero 205, del Libro Número 2, con fecha de registro 17 de julio de 1971, en la Oficialía Primea del Registro Civil de Cd. Mante, Tamaulipas; y, C).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión.

Ordenándose emplazar a LEONOR VILLAFUERTE GARCÍA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a deducir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Por otra parte, se le hace de su conocimiento al promovente que si el Juez por cualquier medio, tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá

como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1154.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. EDUARDO TORRES GALVÁN,
EN SU CARÁCTER DE TUTOR INTERINO DEL
C. PERFECTO JAVIER TORRES GALVÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00886/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por la C. YAZMIN HELEN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en contra del C. PERFECTO JAVIER TORRES GALVÁN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de la filiación y paternidad del C. PERFECTO JAVIER TORRES GALVÁN, con mi menor hijo EDUARDO JAVIER MARTÍNEZ JIM EN EZ.

B).- El pago de una pensión alimenticia: además de cubrir los gastos realizados hasta el momento con motivo de los alimentos de mi menor hijo EDUARDO JAVIER MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales en caso de oposición

Por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. EDUARDO TORRES GALVÁN, en su carácter de tutor interino de la parte demandada C. PERFECTO JAVIER TORRES GALVÁN, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al EDUARDO TORRES GALVÁN, en su carácter de tutor interino de la parte demandada C. PERFECTO JAVIER TORRES GALVÁN, en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1155.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JAIME SALINAS NAVARRO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00044/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona

moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 27 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1156.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

VICENTE LUNA GUTIÉRREZ,
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 23/2015, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por CESÁREO LUNA ACUÑA, en contra de USTED; hago de su conocimiento que con fecha siete (07) de diciembre de dos mil quince (2015), el Juez de ml adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a juicio, en fecha once (11) de febrero del presente año, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 12 febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1157.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

BANCO DE MÉXICO.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha siete de julio del año dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00616/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por la C. AMÉRICA LUDIVINA BATRES ROSALES, en contra de CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y BANCO DE MÉXICO

Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, en el que reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos. A).- De la personal moral CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en representación de BANCO DE MÉXICO, demandando la cancelación de la hipoteca por haber operado la prescripción de dicho gravamen y que se registrara baja el Número 13931, Legajo 279, Sección II, de fecha once de agosto de dos mil, por un monto de 2,314,000 UDIS (dos millones trescientos catorce mil Unidades de Inversión) y que reparta el inmueble de su propiedad cuyas datos de registro son: Finca Número 165522 del municipio de Reynosa, Tipo de Inmueble: terrena urbana; lote 2, manzana 01 del Conjunto Habitacional S.N.T.E., B).- Del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, demandando la cancelación de la Inscripción de gravamen consistente hipoteca que aparece registrada ante ese Instituto en el bien inmueble de su propiedad, e inscrito bajo los siguientes datos 3931, Legajo 279, Sección II, de fecha once de agosto del dos mil, por un monto de 2,314,000 UDIS (dos millones trescientos catorce mil Unidades de Inversión).- Mediante auto de fecha tres de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada BANCO DE MÉXICO por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, si a sus intereses conviene igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexas debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamenta en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 6 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1158.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE CV.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha siete de julio del año dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00616/2015, relativo al Juicio Sumaria Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovida por la C. AMÉRICA LUDIVINA BATRES ROSALES, en contra de CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y BANCO DE MÉXICO y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, en el que reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- De la personal moral CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en representación de BANCO DE MÉXICO, demandando la cancelación de la hipoteca par haber aperiodo a prescripción de dicho gravamen y que se registrara baja el Número 13931, Legaja 279, Sección II, de fecha once de agosto de dos mil, por un monto de 2,314,000 UDIS (dos millones trescientos catorce mil Unidades de Inversión) y que reporta el inmueble de su propiedad cuyos datos de registro son: Finca Número 165522 del municipio de Reynosa, Tipo de Inmueble: terrena urbana; lote 2, manzana 01 del Conjunto Habitacional S.N.T.E. B).- Del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, demandando la cancelación de la inscripción del gravamen consistente

hipoteca que aparece registrada ante ese Instituto en el bien Inmueble de su propiedad, e inscrito baja los siguientes datos: 13931, Legajo 279, Sección II, de fecha once de agosto del dos mil, por un monto de 2.314.000 UDIS (dos millones trescientos catorce mil Unidades de Inversión).- Mediante auto de fecha tres de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por la que mediante el presente edicto deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, si a sus intereses conviene igualmente queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexas debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamenta en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 6 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1159.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN AL

AL C. NÉSTOR GABRIEL GARZA CASTAÑEDA

Por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01556/2015; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. KARINA ESTRADA RAMÍREZ en contra del C. NÉSTOR GABRIEL GARZA CASTAÑEDA, y por auto de fecha once de enero del presente año, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación por TRES VECES consecutivas, y el que se fije en la puerta del Juzgado, a fin de que en el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de tal edicto, a fin de que produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1160.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN AL

A LA C. DOMINGA PÉREZ RAMOS.

Par auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2015; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido par el C. ROBERTO BLANCO ROMÁN,

en contra de la C. DOMINGA PÉREZ RAMOS, y por auto de fecha veinticinco de agosto del presente año, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación por TRES VECES consecutivas, y el que se fije en la puerta del Juzgado, a fin de que en el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de tal edicto, a fin de que produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1161.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JOSÉ PANTOJA RAYA Y
ANGELINA RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, radicó el Expediente Número 0705/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por IRMA GUADALUPE GÓMEZ ELIZONDO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JOSÉ PANTOJA RAYA Y ANGELINA RODRÍGUEZ ORTEGA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1162.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. HILDA PATRICIA HERNÁNDEZ RIVERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00236/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada

"SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de HILDA PATRICIA HERNÁNDEZ RIVERA, ordenó a USTED el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante Tamaulipas a los (30) treinta días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha veintinueve de los corrientes escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de a C. HILDA PATRICIA HERNÁNDEZ RIVERA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Privada Zeferino Fajardo Edificio 1, Departamento 1-3, Vivienda 100 Planta Alta, esquina con calle Zeferino Fajardo Luna, del Condominio Los Pinos, de la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89820; de quienes reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la Cláusula Octava del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00236/2015.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregara a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicara íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a la demandada, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y Si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca a nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su

intención para tal fin.- Notifíquese a la acreedora de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Realícese por conducta de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Por cuando hace al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, dígaselo que no ha lugar a tenersele par señalado, toda vez que el mismo no corresponde a esta jurisdicción, por lo que se le previene para que dentro del término de tres días señale en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado, y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al compareciente, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Así también, se autoriza al compareciente a presentar promociones electrónicas.- De igual forma, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23-2-77-76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no to exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la C. HILDA PATRICIA HERNÁNDEZ RIVERA.- Con fundamento en los artículos 4 22 40 50 66 172 173 174 185 196 192 fracción II 194 195 226 227 228 247 248 252 258 530, 531 fracción II, 532 533 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en la entidad así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00236/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido electrónicamente en fecha catorce de diciembre del presente año, escrito signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00236/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por

medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representante del Instituto Nacional Electoral, de Teléfonos de México, S.A. de CV., así como de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos de esta ciudad, de donde se desprende que la dirección señalada por el informe del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/TAM/06JDE/389/2015 de fecha veintinueve de septiembre, el actuario Adscrito mediante acta con Número de Folio 21247 de fecha tres de noviembre del año en curso informa la C. HILDA PATRICIA HERNÁNDEZ RIVERA; no vive en esa dirección y la señora Beatriz Rivera quien dijo ser mama de la demandada y habitaba dicho domicilio bajo protesta de decir verdad manifestó que su hija HILDA PATRICIA HERNÁNDEZ RIVERA vive en Estados Unidos desde hace veinte años y no viene muy seguido, y el desconocimiento de diverso domicilio al señalado en la promoción inicial de la misma es general, en consecuencia, procédase a notificar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de que se les informe que las actuaciones de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, quedarán en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de Jo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Se notifica a las partes del cambio de titular de este Tribunal, en la persona del Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza.

Cd. Mante, Tam., a 04 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1163.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de diciembre del dos mil quince, ordeno se notifique la radicación del Expediente Número 00935/2014, promovido por el Licenciado Francisco Martínez Nieto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, que deberá efectuarse al C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, por lo que se procede a llevar a cabo la notificación a las personas antes mencionadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (20) veinte de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presentado al Licenciado Francisco Martínez Nieto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa

denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, que deberá efectuarse al C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Privada Álamo, Modulo 61, Departamento 4, entre calles Jacarandas y Privada Ébano, del Fraccionamiento Los Robles, en ciudad Madero, Tamaulipas, 89607, y sin que se promueva cuestión litigiosa a efecto de hacer de su conocimiento que ha cambiado la institución acreedora, siendo el nuevo acreedor en relación con el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebró, la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".- Estando su promoción ajustada a derecho, dese entrada a las presentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el libro correspondiente.- Mediante notificación personal que se haga, en el domicilio antes mencionado al C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, córrase traslado con las copias de la promoción de cuenta y documentos que se acompañan a la misma y hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón número 108 Poniente, Altos, Despacho H, Edificio Soca, entre calles Colon y 20 de Noviembre, C.P. 89000, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como su Asesor Jurídico al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, y autorizando para tales efectos a los Profesionistas que menciona en el primer párrafo del su escrito de cuenta.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 22, 52, 66, 68, 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de diciembre del dos mil quince.- Por presentado al Licenciado Francisco Martínez Nieto, y vista el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, notifíquese al C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, el auto de fecha (20) veinte de noviembre de dos mil catorce, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, apercibiéndose al promovente de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Los documentos en los que el promovente basa su acción son los siguientes: 1.- Una escritura veinticinco mil cuarenta, libro trescientos diecinueve, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardi Barrera Cristiani, el cual contiene Poder General que otorga "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Señor KEVIN GUUN MOURE; 2.- Un testimonio de la escritura del contrato de cesión onerosa de créditos y derecho litigiosos que celebraron de una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y de otra parte "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE; 3.- Un testimonio de instrumento de modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de "cedente" representada por el Ingeniero Francisco Román Álvarez Varela y otro y de otra parte "SCRAP II". SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "cesionario" representada por el Señor Roberto Enrique Colliard López; 4.- La escritura seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, Libro Número doscientos sesenta y ocho pasada ante la fe del Notario Número 215 cuyo Titular lo es el Licenciado Ramón Duron Ruiz y que contienen en un contrato de compra venta y contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; 4.- Un estado de cuenta certificado de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, expedido por la C. Alma Delia España Hernández en su carácter de Contador Público facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, en la inteligencia de que las copias simples de la promoción inicial y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1164.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

**C. JUANA DUQUE SÁNCHEZ.
PRESENTE.-**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00169/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la JUANA DUQUE SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Con la promoción inicial y anexo.- Téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para Pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo justifica con el poder que exhibe el cual se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito, en contra de JUANA DUQUE SÁNCHEZ quien tiene su domicilio en calle Andador Coyoles N° 110 entre Andador Palmitos y calle Paseo Real del Conjunto Habitacional o Fraccionamiento San Pedro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89368 a quien reclama los conceptos que menciona en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron

aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00169/2015 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Camelia N° 105 colonia Jardín entre las calles Avenida Hidalgo y Nardo C.P. 89260 de Tampico, Tamaulipas, y como Asesor al Licenciado Francisco Martínez Nieto, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los propuestos.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 68 bis quinto, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (02) dos días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro del Expediente 00169/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUANA DUQUE SÁNCHEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUANA DUQUE SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse

en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1165.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. J. GONZALO ALVARADO REYES.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00119/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

.Nuevo Laredo. Tamaulipas; a 14 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1166.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ RAÚL RUIZ RIVERA
PRESENTE:

Por auto de fecha (30) treinta de marzo del año dos mil quince (2015), dictada por el Ciudadana Licenciada Rubén Galván Cruz, Juez Primera de Primera Instancia de la Civil del

Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00115/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadana Licenciada Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ RAÚL RUIZ RIVERA, ordenándose en fecha (21) veintiuna de septiembre de (2015) dos mil quince, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndales saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1167.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CESÁREO GARDUZA RÍOS.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00117/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Eduviges Manzano Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 09 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1168.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

RAFAEL ACOSTA ECHEVERRÍA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00163/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez apoderado legal de INFONAVIT, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer

excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 09 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1169.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

LEOPOLDO PUENTE AYALA

PRESENTE:

Por auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 121/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, ordenándose en fecha veintidós de octubre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndales saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1170.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

PALOMA GÓMEZ CUARENTA

PRESENTE:

Por auto de fecha tres de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 072/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha veintidós de octubre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndales saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1171.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. FABIÁN MATÍAS CRUZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00068/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1172.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RITA HAYDEE DE LEÓN CARPIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (08) ocho de abril de (2015) dos mil quince, radicó el Expediente Número 00266/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Fabiola De La Cruz Contreras Bocanegra, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garanta y Pago Número 205-04-090 y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RITA HAYDEE DE LEÓN CARPIO por medio de edictos mediante proveído de fecha (02) dos de diciembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para, oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1173.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de trece de julio de dos

mil quince, radicó el Expediente Número 00525/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Lic. Juan Manuel Nava Hernández, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha tres de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para, oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1174.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00055/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, ordenó la notificación a ustedes por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha diecisiete de los corrientes, documentos anexos, téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura, bajo el Número 00055/2014.- Notifíquese a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, en el domicilio ubicado en la calle Ficus número 205, lote 6, manzana 10, entre las calles Justo Sierra y Plutarco Elías calles, de la Unidad Habitacional El Bernal o Infonavit Los Arbustos, Código Postal 89818, de esta ciudad, el contenido de la solicitud de cuenta así como del presente proveído, debiéndole por tanto dejar copia simple de la misma.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéresele que se le otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifieste ante esta Autoridad lo que

a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Dagoberto Alcalá Camacho, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdéz Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, a quienes además designa como sus asesores jurídicos.- Así mismo, se requiere al compareciente, para que dentro del término de tres días, cumpla con el requisito previsto en el artículo 22 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que omite señalar su domicilio, porque los estrados de este Tribunal, no son su domicilio, sino que solo está facultado para indicar que ahí pueden hacerse las notificaciones procesales, pero no por ello, suple la obligación que indica el citado numeral.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al compareciente en su carácter de apoderado legal de la parte actora, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00055/2014

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el expediente número 00055/2014, y en especial el auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, mediante el cual se ordenó citar el presente expediente para dictar la resolución correspondiente, por lo que al realizar un estudio íntegro de los autos, se advierte una violación manifiesta a las formalidades esenciales del procedimiento que impide entrar al conocimiento del fondo del asunto para su resolución final, misma que lo es la notificación realizada a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, por no haberse realizado en los términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, violación la cual debe ser subsanada para efecto de regularizar el procedimiento, toda vez que dicha notificación constituye un presupuesto procesal que puede ser estudiado de oficio o a petición de parte, y las Autoridades debemos proceder a subsanarlas en cualquier estado que se halle el juicio, en virtud de que no es posible la existencia de un Juicio válido o proceso verdadero sin la concurrencia de los presupuestos procesales.- Lo anterior se considera así porque en el auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, se ordenó notificar a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, del trámite de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación judicial por medio de edictos, que se publicarían en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, fijándose además en la puerta de este Juzgado; lo cual aconteció en fechas nueve de septiembre de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, veinte de octubre del año en curso, en el Periódico el Expreso que se edita en esta ciudad y en la puerta de este Tribunal el día veintidós de junio del año actual, y si bien es cierto que se dio debido cumplimiento a

dicho proveído, no menos lo es que la notificación realizada a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, es irregular, dado que al tenor de lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta notificación debió ordenarse y realizarse por medio de edictos que se publicarían en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en la puerta del Juzgado, porque en el caso, a tratarse de la primera notificación a Juicio, deben seguirse las reglas del emplazamiento, lo cual no aconteció así, por lo tanto ante tales omisiones se violenta la Garantía de Audiencia de los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, al no quedar debidamente enterados de su llamamiento a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.- Así que con el fin de que las presentes Diligencias, tengan existencia jurídica y validez formal, se decreta la reposición del procedimiento, dejándose sin efecto la citación para su resolución final, así como también se dejan sin efecto todas las actuaciones practicadas a partir del auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, y atendiendo a que la citada notificación no se ordenó ni se realizó de acuerdo a las reglas establecidas en la ley y al no existir la seguridad de que la noticia llegó a los interesados, se ordena realizar de nueva cuenta realizar la notificación ordenada con la observancia de las formalidades para su realización, es decir se ordena notificar a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, por medio de edictos que se publicarían en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de que se les notifique de la solicitud inicial realizada por el promovente.- Resultan aplicables a lo expuesto, las siguientes jurisprudencias que a continuación se citan:

“Formalidades Esenciales del Procedimiento.- Son las que Garantizan una Adecuada y Oportuna Defensa Previa al Acto Privativo.- La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el Juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”.- Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1).- La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2).- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4).- El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.- De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.- El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino

V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Guidño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Época: Novena Época, Registro: 200234, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, Materia(s): Constitucional, Común Tesis: P./J.47/95, Página: 133;

"Presupuestos Procesales.- Las Autoridades Jurisdiccionales, en Cualquier Estado del Juicio, deben Controlar de Oficio o a petición de parte su Concurrencia, pues la Ausencia de Alguno Constituye un Obstáculo que impide el Conocimiento del Fondo del Asunto.- Siempre que sea descubierta la ausencia de algún presupuesto procesal, de oficio o a petición de parte, las autoridades jurisdiccionales razonablemente deben proceder a subsanarla en cualquier estado que se halle el juicio; de lo contrario, el proceso no se encontrará en un estado de cognición óptimo ni jurídicamente aceptable; no es posible la existencia de un Juicio válido o proceso verdadero sin la concurrencia in limine litis de los presupuestos procesales que condicionan, a su vez, la existencia del debido proceso, siendo por ello que su presencia generalmente se encuentra normativamente reconocida; lo anterior, con el objeto de que las autoridades jurisdiccionales controlen su concurrencia, máxime que su falta constituye un obstáculo procesal que impedirá entrar al conocimiento del fondo del asunto para su resolución final; sólo de esta manera puede asegurarse que el cauce procedimental sea el legalmente establecido, atendiendo a las circunstancias, tanto objetivas como subjetivas, que la propia ley, de forma imperativa, toma en consideración y pormenoriza. Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito. Amparo en revisión 208/2009.- Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Noveno de Distrito, con residencia en Tampico, Tamaulipas. 12 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Aurelio Márquez García. Amparo en revisión 7/2010. 19 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Javier Martínez Vega. Secretario: Arnoldo Sandoval Reséndez. Amparo en revisión 12/2010. 19 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Javier Martínez Vega. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Amparo en revisión 106/2010. 19 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Alfonso Bernabé Morales Arreola. Amparo en revisión 112/2010. 2 de septiembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Aurelio Márquez García. Época: Novena Época, Registro: 163049, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Enero de 2011, Materia(s): Penal, Tesis: XIX.1o.P.T. J/15, Página: 3027.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 70, 92, 108 y 241 del Código de Procedimiento Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 04 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1175.- Marzo 1, 2 y 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordeno dentro del Expediente Número 00960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Alfredo Alejandro Hoyos Aguilar en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el Licenciado Lino Rubio Del Angel en contra del C. GONZALO CARREÑO GONZÁLEZ Y SOFÍA RODRÍGUEZ TURRUBIATES, sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. GONZALO CARREÑO GONZÁLEZ, el que se identifica como: lote 3, manzana 1-5, Sector Segundo, Sección Tercera, Región Tercera ubicado en la calle Aduana número 803 de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 424 metros y 65 decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.80 metros con lote número 4, AL SUR: en 29.80 metros con lote 2, AL ORIENTE: en 13.70 metros con lote 05, AL PONIENTE en 14.80 metros con calle Aduana.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el estado, asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$463,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien valuado con rebaja del 10%.- Convocando a postores y acreedores a la tercera almoneda sin sujeción de tipo, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la tercer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 29 de enero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1176.- Marzo 1, 3 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, ordenó la publicación de la solicitud de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, correspondiente a la radicación del Expediente Número 00787/2015, promovido por ANDREA DEL ÁNGEL SÁNCHEZ, en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (26) veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Con el escrito que antecede, téngase por presentada a la C. ANDREA DEL ÁNGEL SÁNCHEZ, haciendo las manifestaciones a las que se

contrae y en atención al contenido de su solicitud, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera impuesta mediante auto de fecha (19) diecinueve de octubre de dos mil quince (2015), señalando para tal efecto los domicilios de los propietarios colindantes del inmueble materia de las presentes diligencias, así mismo, exhibe las copias simples de traslado necesarias. Por lo tanto, y visto de nueva cuenta su promoción inicial recepcionado ante la oficialía común de partes, el (15) quince del mes y año en curso, documentos y copias simples exhibidas, se le tiene en vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a fin de acreditar que es legítima propietaria del lote número siete de la manzana trece ubicado en calle Benito Juárez número 40 Interior de la colonia Barandillas, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de veintinueve metros cuadrados y siete decímetros cuadrados, y poseedora del lado sur de su propiedad de un excedente de terreno de una fracción del lote número fracción siete, manzana 13 ubicado en calle Benito Juárez número 40 Interior de la colonia Barandillas, del municipio de Tampico, Tamaulipas, su propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.45 metros con lote número 39; AL SUR en 8.45 metros con lote número 6; AL ORIENTE en 3,50 metros con lote número 10; AL PONIENTE en 3,50 metros con lote número 27; y en la parte Sur tiene en posesión, pacífica, continua, y a título de dueña, una demasía de 48.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.45 metros y 3.60 metros con lote siete y Servidumbre de paso; AL SUR en 12.05 metros con lote número seis; AL ORIENTE en 6.50 metros con propiedad privada; AL PONIENTE en 3.00 metros y 3.50 metros con lote número 27 y fracción del lote siete.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa. Estando la promoción ajustada a Derecho, se admite en cuanto a derecho proceda, dese entrada a la demanda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente. Por cuanto hace a la prueba Testimonial que ofrece, se le dice que previamente se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete.- Asimismo, se ordena dar vista mediante notificación personal a los colindantes los C.C. Magdalena Valderrama Fernández, con domicilio en calle Urano Número 507 entre Benito Juárez y Cuarta Privada, Colonia Barandillas de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; Oscar Del Ángel González, con domicilio en calle Benito Juárez Interior 39 entre Urano y Cuarta Privada, colonia Barandillas de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; y María Candelaria Pérez Torres, con domicilio en calle Urano número 509 entre Benito Juárez t Cuarta Privada, colonia Barandillas de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; y corrérseles traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del término de tres días, manifiesten lo que a su interés convenga.- Expídase el edicto correspondiente, para la publicación de la solicitud de jurisdicción voluntaria que hoy se provee, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones de su parte, y se tiene como su Asesor Jurídico a la Lic. César Flores Hernández.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes los C.C. Magdalena Valderrama Fernández, Oscar Del Ángel González, y María Candelaria Pérez Torres.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 66, 68, 226, 227, 247, 248, 881, 866, 867, 868 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que

autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles. Jueza y Secretario. Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 881 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a fecha 18 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1177.- Marzo 1, 10 y 22.-1v3.